

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 113

47º año

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

30 de abril de 2004

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	I <i>Comunicaciones</i>	
		
	II <i>Actos jurídicos preparatorios</i>	
		
	III <i>Informaciones</i>	
	Comisión	
2004/C 113/01	Política de los consumidores — Convocatoria de propuestas 2004	1
2004/C 113/02	Convocatoria de propuestas (EAC/10/04) — Establecimiento de redes de proyectos piloto para la participación de los jóvenes	7
2004/C 113/03	Convocatoria de Propuestas — Red europea de previsión económica	12
2004/C 113/04	Convocatoria de propuestas de acción indirecta de IDT dentro del programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación» — Ciencia y Sociedad: Investigación sobre ética (Referencia de la convocatoria: FP6-2004-Science-and-society-9) — Ciencia y Sociedad: Las mujeres y la ciencia (Referencia de la convocatoria: FP6-2004-Science-and-society-10)	16
2004/C 113/05	Convocatoria de propuestas (Dirección General de Educación y Cultura) en el marco de la segunda fase del programa Leonardo da Vinci — (EAC/11/04)	22
2004/C 113/06	Convocatoria de Propuestas — Programa eLearning — DG EAC/26/04	39

ES

III

(Informaciones)

COMISIÓN

POLÍTICA DE LOS CONSUMIDORES

Convocatoria de propuestas 2004

(2004/C 113/01)

1. Introducción

El presente documento es una convocatoria de propuestas para proyectos específicos en el marco de la aplicación del apartado 4 (acción 18) del artículo 7 de la Decisión nº 20/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de diciembre 2003, por la que se establece un marco general para la financiación de acciones comunitarias en apoyo de la política de los consumidores en el período 2004-2007 ⁽¹⁾. Podrán optar a la ayuda los proyectos procedentes de los 25 Estados miembros de la Unión Europea, de los países de la AELC y del EEE, así como Bulgaria y Rumania; estos dos países deberán cumplir todas las condiciones establecidas en los respectivos acuerdos bilaterales.

Toda persona jurídica o asociación de personas jurídicas que sea independiente de la industria o del comercio y desee presentar propuestas de proyectos específicos en los ámbitos establecidos en el punto 4 de la presente convocatoria deberá leer detenidamente el presente documento, el formulario de solicitud y el vademécum explicativo, que están disponibles en la siguiente dirección electrónica:

http://europa.eu.int/comm/consumers/tenders/information/grants/application_en.htm.

2. Objetivos

La estrategia en materia de política de los consumidores para el período 2002-2006 tiene tres objetivos fundamentales:

- «Un alto nivel común de protección de los consumidores»: se trata de armonizar, a través del medio más apropiado, no sólo la seguridad de los bienes y servicios, sino también los intereses económicos de los consumidores, de modo que éstos puedan efectuar transacciones con la confianza necesaria en cualquier lugar de la Unión Europea y por cualquier medio.
- «Una aplicación eficaz de las normas sobre protección de los consumidores»: ninguna ley es buena si no se aplica

correctamente. Los consumidores deben gozar en la práctica de la misma protección en toda la Unión Europea, y con más razón en una Unión ampliada.

- «Una participación adecuada de las organizaciones de consumidores en las políticas comunitarias»: para que las políticas de protección de los consumidores sean eficaces, los propios consumidores deben tener la posibilidad de participar en el desarrollo de las políticas que les conciernen.

La consecución de estos tres objetivos permitirá tener debidamente en cuenta las exigencias de los consumidores en todas las demás políticas de la Unión Europea, aprovechar al máximo las ventajas que ofrece el mercado interior y preparar la ampliación.

La presente convocatoria de propuestas integra los objetivos generales de la estrategia invitando a presentar propuestas de proyectos específicos en los ámbitos indicados en el punto 4 y prestando ayuda financiera de un máximo del 75 % a los proyectos en los que participen las organizaciones de consumidores de los nuevos Estados miembros, en las condiciones establecidas en el punto 3.

3. Modalidades de la financiación comunitaria

3.1. Podrá prestarse ayuda financiera a todo proyecto propuesto por personas jurídicas independientes de la industria o del comercio (véase el punto 5: «criterios de admisibilidad»).

En principio, esa ayuda financiera no podrá exceder del 50 % del importe de los gastos relacionados con la realización de las actividades subvencionables. Ése es el nivel de la contribución comunitaria que se aplica a todos los proyectos seleccionados por la Comisión que no se hallen en ninguno de los supuestos contemplados en el punto 3.2.

⁽¹⁾ DO L 5 de 9.1.2004, p. 1.

3.2. El apartado 5 del artículo 6 de la Decisión nº 20/2004/CE permite conceder una ayuda financiera comunitaria de un máximo del 75 % del coste de la acción para determinados proyectos, que corresponde definir a la Comisión Europea.

Para el período 2004-2007, la Comisión propone que se conceda prioridad a los proyectos en los que participen organizaciones de consumidores de los nuevos Estados miembros y, especialmente en 2004:

- a) los proyectos propuestos por organizaciones de consumidores de los nuevos Estados miembros que tengan por objetivo acelerar la aplicación eficaz del acervo comunitario en materia de protección de los consumidores en los nuevos Estados miembros, y más concretamente en el ámbito de la seguridad general de los productos (véase el ámbito «seguridad general de los productos»);
- b) los proyectos de colaboración entre organizaciones de consumidores que operen a nivel nacional, de al menos la mitad de todos los Estados miembros (13) y en los que participen al menos la mitad de los nuevos Estados miembros (5). Se trata de fomentar proyectos de envergadura en los que participe un gran número de organizaciones de consumidores. En estos proyectos es posible una participación complementaria de otras personas jurídicas distintas de las organizaciones de consumidores.

4. Ámbitos

La Comisión Europea invita a que se presenten propuestas para proyectos relativos a los ámbitos temáticos indicados a continuación.

Los proyectos presentados para cada ámbito temático deben ser compatibles con los objetivos y las prioridades establecidos en la estrategia en materia de política de los consumidores para el período 2002-2006 ⁽²⁾. Los resultados de los proyectos deberán ser objeto de la mayor difusión posible.

Competencia

Objetivo: integrar los intereses de los consumidores en las demás políticas comunitarias.

Si los consumidores deben ser los beneficiarios últimos de la política de la competencia, es preciso examinar cómo podrían tenerse más en cuenta sus intereses legítimos. Para ello, los distintos servicios interesados de la Comisión están creando los instrumentos necesarios para que resulte más fácil tener en cuenta los intereses de los consumidores en las decisiones que han de adoptarse. Por otra parte, la Comisión ha empezado a trabajar sobre esta cuestión en estrecha colaboración con las autoridades públicas correspondientes en los Estados miembros.

Para alcanzar plenamente el objetivo perseguido, también es fundamental que las organizaciones de consumidores participen de forma concreta en la aplicación de las normas comunitarias de competencia y desarrollen competencias duraderas que les permitan intervenir como verdaderos representantes de los intereses de los consumidores.

Temas:

- En las áreas antimonopolio y de control de las concentraciones, recogida y análisis de datos relevantes para la deter-

minación de los daños y otros perjuicios causados al consumidor en los siguientes sectores: servicios que funcionan en redes, profesiones liberales o bienes de consumo masivo.

- Acciones educativas destinadas a las organizaciones de consumidores sobre la evaluación económica del efecto potencial que pueden tener para los consumidores las decisiones formuladas por las autoridades competentes en el ámbito de la competencia, incluyendo la consideración de las posibles «eficiencias» incrementadas para los consumidores, y sobre la forma más adecuada de presentar esas evaluaciones económicas a los responsables de la toma de decisiones.

Financiación comunitaria:

- 75 %, en las condiciones establecidas en la letra b) del punto 3.2,
- 50 %, en las condiciones establecidas en el punto 3.1.

Duración de los proyectos: 36 meses como máximo.

Protección de los intereses económicos de los consumidores

Objetivo: determinar cuál es la situación en lo que respecta a la aplicación efectiva de las normas de protección de los consumidores y buscar los puntos que podrían mejorarse en previsión de una revisión del acervo legislativo.

En la estrategia en materia de política de los consumidores para el período 2002-2006 se contempla un examen de la legislación comunitaria existente en materia de protección de los intereses económicos de los consumidores. Además de los trabajos de análisis jurídico que efectuarán en los servicios correspondientes de la Comisión, las organizaciones de consumidores pueden contribuir a que se conozca mejor la aplicación efectiva del acervo comunitario efectuando un análisis concreto de la experiencia de los consumidores.

La revisión del acervo se centrará en las siguientes Directivas:

1. Directiva 85/577/CEE del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, referente a la protección de los consumidores en el caso de contratos negociados fuera de los establecimientos comerciales;
2. Directiva 90/314/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1990, relativa a los viajes combinados, las vacaciones combinadas y los circuitos combinados;
3. Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores;
4. Directiva 94/47/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 1994, relativa a la protección de los adquirentes en lo relativo a determinados aspectos de los contratos de adquisición de un derecho de utilización de inmuebles en régimen de tiempo compartido;
5. Directiva 97/7/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 1997, relativa a la protección de los consumidores en materia de contratos a distancia;
6. Directiva 98/6/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 1998, relativa a la protección de los consumidores en materia de indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores;

⁽²⁾ DO C 102 de 2.4.2002.

7. Directiva 1999/44/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, sobre determinados aspectos de la venta y las garantías de los bienes de consumo;
8. Directiva 98/27/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 1998, relativa a las acciones de cesación en materia de protección de los intereses de los consumidores.

Tema:

Cada proyecto sólo podrá centrarse en una Directiva.

En lo que respecta a las siete primeras Directivas anteriormente indicadas, el proyecto deberá recabar, analizar y comparar los siguientes datos:

- contenido de las denuncias de los consumidores,
- nivel de aplicación efectiva de la legislación por parte de los profesionales interesados,
- participación de las autoridades responsables del control de la aplicación de la legislación,
- interpretación de la legislación por los tribunales nacionales,
- evolución del mercado desde la adopción de la Directiva (ofertas dirigidas a los consumidores, prácticas comerciales, etc.).

En lo que respecta a la Directiva relativa a las acciones de cesación, el proyecto deberá recabar, analizar y comparar los casos de aplicación de acciones de cesación y, en su caso, poner de manifiesto las dificultades de aplicación.

Financiación comunitaria:

- 75 %, en las condiciones establecidas en la letra b) del punto 3.2,
- 50 %, en las condiciones establecidas en el punto 3.1.

Duración de los proyectos: 24 meses como máximo.

Seguridad general de los productos

Objetivo: contribuir a la aceleración de la aplicación efectiva del acervo en los nuevos Estados miembros, y más concretamente de la Directiva 2001/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de diciembre de 2001, relativa a la seguridad general de los productos.

Tema:

Se trata de detectar, a nivel nacional, las carencias en la aplicación de la legislación, principalmente mediante una identificación muy concreta de los problemas a los que se enfrentan los consumidores. Además, es preciso llevar a cabo acciones de sensibilización de las distintas partes interesadas (profesionales, autoridades responsables del control de la aplicación de la legislación) e informar a los consumidores para que incrementen su vigilancia.

Financiación comunitaria:

75 %, en las condiciones establecidas en la letra a) del punto 3.2.

Duración de los proyectos: 24 meses como máximo.

Seguridad de los servicios

Objetivo: contribuir a lograr un nivel elevado de protección de los consumidores.

En materia de seguridad de los servicios a los consumidores, no existe un marco jurídico general a escala comunitaria. El Consejo y el Parlamento Europeo han pedido a la Comisión que determine las necesidades, posibilidades y prioridades de acción comunitaria en materia de seguridad de los servicios y, en su caso, que presente propuestas en este ámbito.

En la práctica, el papel de los distintos organismos interesados, y en particular de las organizaciones de consumidores, es fundamental para definir lo que es el nivel de seguridad ofrecido a los consumidores, para informar a éstos sobre los posibles riesgos o para crear instrumentos prácticos de evaluación de los riesgos.

Temas:

- seguimiento y evaluación de la seguridad de los servicios prestados a los consumidores en los sectores del turismo, el deporte y las actividades de ocio,
- información de los consumidores e incremento de su concienciación sobre los riesgos relacionados con la práctica de determinados deportes y determinadas actividades de ocio,
- desarrollo de guías, protocolos, listas de control para la evaluación de los riesgos, en particular en los sectores del turismo, el deporte y las actividades de ocio.

Financiación comunitaria:

- 75 %, en las condiciones establecidas en la letra b) del punto 3.2,
- 50 %, en las condiciones establecidas en el punto 3.1.

Duración de los proyectos: 36 meses como máximo.

Servicios de interés general

Objetivo: integrar los intereses de los consumidores en las demás políticas comunitarias.

La política de liberalización de los servicios de interés general está dirigida a mejorar el funcionamiento de dichos servicios en beneficio de los consumidores y de todos los operadores económicos.

Para garantizar un funcionamiento armónico del mercado de los servicios de interés general, generalmente las Directivas de liberalización han previsto autoridades reguladoras nacionales (ARN) de los mercados. Así ocurre en el caso de las comunicaciones electrónicas, los servicios postales, el transporte aéreo, la electricidad y el gas.

En el Libro Verde sobre los servicios de interés general de mayo de 2003, se hace hincapié en la importancia que las autoridades reguladoras nacionales tienen para los consumidores: «Particularmente decisivo desde el punto de vista de los consumidores y usuarios es el papel que a menudo desempeñan los reguladores en el desarrollo y la aplicación de normas obligatorias en materia de seguridad y calidad del servicio. Estas normas son importantes para satisfacer las expectativas relativas, entre otras cosas, a la elección del acceso, la transparencia (en particular, en materia de precios), la asequibilidad, la calidad, la inocuidad, la seguridad y la fiabilidad. Es esencial que los consumidores y usuarios dispongan de mecanismos adecuados de solución de conflictos cuando los operadores no respeten estas condiciones.».

Es preciso, asimismo, destacar el importante papel de las ARN para garantizar la viabilidad del principio de servicio universal, que engloba las dimensiones de acceso, calidad y precio asequible.

En el ámbito de los servicios de interés general, la estrategia en materia de política de los consumidores para el período 2002-2006 prevé, en particular, que las organizaciones de consumidores participen en el seguimiento y la evaluación de los resultados de la política de los servicios de interés general. Por consiguiente, es fundamental que en las actividades de las ARN se tenga plenamente en cuenta a las asociaciones de consumidores.

Tema:

tener en cuenta los intereses de los consumidores por parte de las ARN

En uno o varios de los siguientes sectores: gas, electricidad, servicios postales, comunicaciones electrónicas o transporte aéreo, se trata de lo siguiente:

- elaborar una lista de las competencias de las ARN en relación con los problemas de consumo en sentido amplio. Establecer comparaciones entre los Estados miembros: ¿tienen las ARN en cuenta a los consumidores de forma homogénea?, ¿se concede un papel a las organizaciones de consumidores?,
- evaluar y comparar la calidad y el valor añadido de la intervención de las ARN en beneficio de los consumidores. Recabar ejemplos concretos. Identificar las buenas prácticas y, en su caso, las carencias,
- formular recomendaciones concretas para que las ARN tengan más en cuenta las cuestiones de consumo.

Financiación comunitaria:

- 75 %, en las condiciones establecidas en la letra b) del punto 3.2;
- 50 %, en las condiciones establecidas en el punto 3.1.

Duración de los proyectos: 24 meses como máximo.

5. Criterios de evaluación

Para poder ser admitidas, las propuestas de proyectos deberán cumplir todos los criterios que se indican a continuación (criterios de admisibilidad, de selección y de adjudicación).

Para la definición de los criterios de selección y de adjudicación, la Comisión cuenta con la ayuda de un Comité consultivo compuesto por representantes de los Estados miembros (véase el artículo 15 de la Decisión nº 20/2004/CE).

Criterios de admisibilidad

En el apartado 4 del artículo 7 de la Decisión nº 20/2004/CE se establece que las ayudas económicas para la acción 18 (proyectos específicos) podrán concederse a cualquier persona jurídica o asociación de personas jurídicas, incluidos los organismos públicos independientes apropiados y las organizaciones regionales de consumidores apropiadas, que actúe con independencia de la industria y del comercio y sea realmente responsable de la puesta en práctica de los proyectos.

En el punto 3 de la presente convocatoria de propuestas se especifican, ámbito por ámbito, los organismos más particularmente admisibles.

Para poder presentar una propuesta, el organismo solicitante no deberá hallarse en uno de los casos de exclusión previstos en los artículos 93 y 94 del Reglamento financiero.

Para demostrar su admisibilidad, el organismo solicitante deberá adjuntar a su solicitud una copia de los estatutos de su organismo, una copia de su certificado de registro legal y una certificación de no exclusión.

Criterios de selección

Los criterios de selección permiten evaluar la capacidad financiera y operativa del organismo solicitante para llevar a cabo la acción propuesta y asegurarse de que dicho organismo dispone de fuentes de financiación estables y suficientes para realizar las actividades durante el período de ejecución del proyecto.

El organismo solicitante deberá facilitar información sobre sus cualificaciones y su experiencia profesional, en particular a través de su informe de actividades más reciente, el currículum vitae del responsable del proyecto, así como, en su caso, referencias a la participación en acciones financiadas por la Comisión Europea, acuerdos o contratos celebrados con otras organizaciones internacionales o con Estados miembros.

Para demostrar su capacidad financiera, el solicitante deberá facilitar los siguientes documentos:

- una copia de sus cuentas anuales (último ejercicio finalizado anterior a la presentación de la solicitud),
- una certificación de que dispone de fondos propios,
- una certificación firmada por los socios que contribuirán a la financiación del proyecto,
- un formulario de identificación bancaria,
- una previsión presupuestaria pormenorizada (incluida en el formulario de solicitud),
- un informe de auditoría externa efectuada por un controlador autorizado, si el coste de la financiación excede de 300 000 euros por beneficiario (por cada socio en el proyecto).

Criterios de adjudicación

Una vez aplicados los criterios de selección, la Comisión basará su elección en dos tipos de criterios que permitirán comprobar tanto la calidad de la acción propuesta como la calidad de la solicitud.

Para poder ser seleccionados, por una parte los proyectos deberán necesariamente cumplir los dos criterios relativos a la calidad de la acción y, por otra, alcanzar una valoración mínima de un 70 % en lo que respecta a la evaluación de la calidad de la solicitud.

Calidad de la acción propuesta

Se trata de evaluar el valor del proyecto.

El proyecto deberá:

- tener una dimensión europea: ¿en qué contribuye el proyecto a la política europea de los consumidores, tal como se define en la estrategia 2004-2006 y en la Decisión nº 20/2004/CE?,
- ser coherente con los demás programas e iniciativas comunitarias: el proyecto no deberá corresponder a otro programa.

Calidad de la solicitud

Se trata de evaluar el montaje del proyecto.

Es preciso cumplir todos los criterios y alcanzar una puntuación mínima de al menos la mitad de los puntos que se indican a continuación.

El proyecto deberá:

- demostrar una cooperación eficaz y equilibrada entre los distintos socios en lo que respecta a la programación de las actividades, su realización y la participación financiera (20 %);
- fomentar el desarrollo de una cooperación transnacional duradera, en particular a través del intercambio y la explotación común de experiencias (10 %);
- tener una buena relación coste-eficacia: coherencia entre el presupuesto y los medios utilizados (20 %);
- estar basado en un programa de trabajo claro y realista (30 %): la organización de la acción ha de estar bien detallada, en particular en lo que respecta a los siguientes aspectos:
 - claridad de los objetivos del proyecto y adecuación a los resultados esperados,
 - calendario de la acción,
 - metodología propuesta;
- prever la mayor difusión posible de los resultados (10 %): toda propuesta deberá contener un plan de difusión y en ella deberán indicarse su alcance y su eficacia;
- prever un método de evaluación que permita comprobar si se han alcanzado los objetivos inicialmente fijados (10 %).

Para los proyectos propuestos por las organizaciones de consumidores de los nuevos Estados miembros que tengan por obje-

tivo contribuir a la aceleración de la aplicación efectiva del acervo comunitario en materia de seguridad de los productos en los nuevos Estados miembros, únicamente se exigen los siguientes criterios de adjudicación:

- presentar una buena relación coste-eficacia: coherencia entre el presupuesto y los medios utilizados (20 %);
- estar basados en un programa de trabajo claro y realista (50 %): la organización de la acción ha de estar bien detallada, en particular en lo que respecta a los siguientes aspectos:
 - claridad y adecuación de los objetivos, y adecuación a los resultados esperados,
 - calendario de la acción,
 - metodología propuesta;
- prever la mayor difusión posible de los resultados (20 %): toda propuesta deberá contener un plan de difusión, y en ella deberán indicarse su alcance y su eficacia;
- prever un método de evaluación que permita comprobar si se han alcanzado los objetivos inicialmente previstos (10 %).

6. Presentación de las candidaturas

El expediente de candidatura consta de los siguientes elementos:

- el formulario de solicitud de subvención, que está disponible en la siguiente dirección electrónica:
http://europa.eu.int/comm/consumers/tenders/information/grants/application_en.htm,
- los documentos complementarios solicitados en el formulario,
- la presentación del proyecto propuesto, incluyendo un programa de trabajo.

En su caso, en el presupuesto propuesto se incluirá el coste de una traducción al inglés o al francés de los informes que el beneficiario deberá remitir a la Comisión: informe intermedio durante la realización del proyecto e informes finales al término del mismo.

Únicamente se tendrán en cuenta los expedientes que estén completos.

Todo el expediente podrá redactarse en una de las 20 lenguas oficiales de la Unión Europea, pero deberá incluirse un resumen en inglés o francés.

Los candidatos que vayan a entregar varias propuestas de proyectos deberán presentar un expediente diferente para cada proyecto.

El expediente se remitirá por correo en tres copias a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Salud y Protección de los Consumidores
B 232 6/50
B-1049 Bruselas.

El expediente de candidatura deberá remitirse como muy tarde el 13 de julio 2004. Dará fe el matasellos de correos. Las propuestas remitidas a través del servicio de mensajería o entregadas en mano deberán llegar como muy tarde el 13 de julio 2004 a las 17,00 horas (hora de Bruselas).

El formulario de solicitud debidamente cumplimentado y el resumen del proyecto también deberán remitirse en formato Word, ya sea por correo electrónico, a la siguiente dirección: sanco.unit.b1@cec.eu.int, ya sea en disquete o en CD-ROM a la dirección postal anteriormente indicada y en los mismos plazos.

7. Selección y aprobación

Una vez recibidas las propuestas de proyectos específicos, la Comisión dispondrá de un plazo de tres meses para seleccionar

los proyectos que recibirán ayuda financiera, tomando como base los criterios de evaluación y las condiciones establecidos en el presente anuncio. Una vez adoptada la decisión de la Comisión, se celebrará un contrato con los beneficiarios, en el que se establecerán los derechos y las obligaciones de las partes. Las acciones podrán iniciarse una vez que se firme dicho documento.

Se informará individualmente y por escrito a los candidatos del curso dado a su(s) candidatura(s).

La Comisión publicará una lista de los beneficiarios y de las acciones financiadas en el marco del presente anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, indicando el importe de la ayuda concedida.

CONVOCATORIA DE PROPUESTAS (EAC/10/04)**Establecimiento de redes de proyectos piloto para la participación de los jóvenes**

(2004/C 113/02)

1. Contexto

El Libro Blanco de la Comisión titulado *Un nuevo impulso para la juventud europea* ⁽¹⁾ considera el desarrollo de la ciudadanía activa de los jóvenes como una prioridad política. La participación en el proceso decisorio constituye la base de la ciudadanía activa y es parte integrante de la democracia participativa.

Según el Libro Blanco, la ciudadanía y la participación de los jóvenes se deben desarrollar primero en la vida local.

Se creó para los años 2003 y 2004 una línea presupuestaria destinada a financiar el establecimiento de redes de proyectos piloto para la participación de los jóvenes.

Paralelamente y para completar la consecución de los objetivos comunes aprobados por los Estados miembros, la presente acción tiene la finalidad añadida de intensificar el intercambio de experiencias y buenas prácticas, y la formulación de propuestas de acción para la participación de los jóvenes en el marco del nuevo programa.

2. Objetivos

En el marco de una nueva política de cooperación en el ámbito de la juventud y atendiendo a las propuestas contenidas en el Libro Blanco sobre la Juventud, la presente acción tiene como objetivo apoyar acciones de establecimiento de redes de proyectos piloto innovadoras encaminados a fomentar la participación de los jóvenes a escala europea.

Estos proyectos deben hacer partícipes a los jóvenes (en general, entre los 13 y los 30 años), incluidos los jóvenes marginados, tanto de los proyectos locales de participación como del establecimiento de redes de dichos proyectos.

La acción tiene un doble valor añadido específico: como sucesora de la acción llevada a cabo en 2003, confiere una dimensión transnacional a los proyectos de participación y, con ello, estimula la cooperación política y el intercambio de buenas prácticas a escala europea. Asimismo, facilitará la mejora de las medidas de promoción de la ciudadanía activa entre los jóvenes en el marco del nuevo programa.

3. Calendario

Las solicitudes deberán enviarse 18 de junio de 2004 como fecha límite, dando fe el matasellos de correos.

Las actividades deberán ponerse en marcha entre el 1 de diciembre de 2004 y el 1 de marzo de 2005. Los proyectos tendrán una duración máxima de 24 meses. No se aceptarán

proyectos que tengan una duración superior a la estipulada en la presente convocatoria.

A título indicativo se incluye el calendario contemplado por la Comisión:

- septiembre de 2004: cierre del proceso de evaluación de candidaturas,
- octubre de 2004: decisión final,
- noviembre de 2004: notificación escrita a los candidatos de los resultados del proceso de selección. Se tiene previsto que los beneficiarios reciban los contratos para su firma en el mes de noviembre.

4. Presupuesto

El presupuesto disponible para la presente convocatoria de propuestas asciende a 2,1 millones de euros. Partiendo de esta cantidad, la Dirección General de Educación y Cultura prevé financiar un limitado número de proyectos piloto, con una ayuda que, en principio, oscilará entre 80 000 euros y 120 000 euros.

La solicitud de cofinanciación comunitaria no podrá exceder el 65 % del presupuesto total de la acción.

5. Criterios de admisibilidad

Las propuestas que cumplan los criterios siguientes serán evaluadas exhaustivamente.

5.1. ¿Quién puede presentar solicitud?

Toda institución u organización legalmente constituida con personalidad jurídica propio sin ánimo de lucro.

5.2. Países elegibles

Serán admisibles las solicitudes presentadas por entidades con personalidad jurídica y con sede en uno de los países siguientes:

- UE: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido y Suecia,
- países cuya adhesión a la Unión Europea está prevista para el 1 de mayo de 2004: Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y República Checa,
- países de la AELC y del EEE: Islandia, Liechtenstein y Noruega.

⁽¹⁾ COM(2001) 681 final de 21 de noviembre de 2001.

5.3. Actividades subvencionables

Las propuestas deberán promover establecimiento de redes de proyectos de participación.

Para poder ser evaluadas, las solicitudes deberán incluir:

- proyectos locales (a nivel de comunidad local) en países elegibles,
- la participación de varios socios en cada proyecto local,
- el establecimiento de una red de los proyectos locales.

Las acciones buscarán la constitución y desarrollo de redes sostenibles de proyectos de características similares que permitan el intercambio de buenas prácticas, la identificación o resolución de problemas compartidos, o ambas, la confección de metodologías comunes y la difusión de resultados.

Otro elemento importante es la diversidad de asociaciones: cada proyecto deberá contar con la presencia de socios de diversa categoría (municipios, ONG, asociaciones, escuelas, etc.) y llevarse a cabo, tanto en el ámbito local como a nivel de la red, con la participación de los jóvenes.

El establecimiento de la red deberá mostrar una importante dimensión europea. Las solicitudes deberán incluir:

- al menos un proyecto local en cinco países distintos,
- al menos tres socios diferentes en cada proyecto local,
- el establecimiento de una red con la totalidad de los proyectos locales.

Cada propuesta sólo podrá ser objeto de una candidatura.

La participación en proyectos locales deberá acreditarse mediante declaración firmada en original por la persona responsable de cada uno de los cinco (o más) proyectos locales.

Sólo serán evaluadas las propuestas presentadas en formularios de candidatura originales, debidamente cumplimentados y firmados, acompañados de todos los justificantes solicitados y entregados dentro de plazo (véase el punto 12.3). Se enviarán, además del original completo, dos copias íntegras de las propuestas.

6. Criterios de exclusión

Los candidatos deberán aportar pruebas de que no se hallan en ninguna de las situaciones recogidas en los artículos 93 y 94 del Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas [Reglamento (CE) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002] y enumeradas a continuación. Quedará excluido todo candidato que:

- a) esté incurso en un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad o cualquier otra situación similar como resultado de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las legislaciones y normativas nacionales;
- b) haya sido condenado mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por un delito que afecte a su ética profesional;

- c) haya cometido una falta profesional grave, debidamente constatada por el órgano de contratación por cualquier medio a su alcance;
- d) no esté al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social o en el pago de impuestos de acuerdo con las disposiciones legales del país en que esté establecido, del país de órgano de contratación o del país donde deba ejecutarse el contrato;
- e) haya sido condenado mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en organización delictiva o cualquier otra actividad ilegal que atente contra los intereses financieros de las Comunidades;
- f) a raíz del procedimiento de adjudicación de otro contrato o del procedimiento de concesión de una subvención financiados con cargo al presupuesto comunitario, haya sido declarado culpable de falta grave de ejecución por incumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- g) se encuentre en una situación de conflicto de interés.

Conforme a los artículos 93 a 96 del Reglamento financiero, se expondrán a sanciones administrativas y económicas los candidatos que hayan incurrido en falsas declaraciones o hayan sido declarados culpables de faltas graves de ejecución por incumplimiento de obligaciones contractuales anteriores.

7. Criterios de selección

La organización solicitante deberá contar con suficientes fuentes de financiación estables para llevar a cabo sus actividades a lo largo del período de aplicación de la acción. Deberá poseer las competencias y cualificaciones profesionales necesarias para poner en práctica la acción o el programa de trabajo propuesto.

La capacidad económica y técnica de los candidatos se evaluará sobre la base de los documentos que acompañen a las solicitudes.

Para ser admisible, cada solicitud deberá constar de los documentos siguientes:

- 1) el formulario de candidatura debidamente cumplimentado y firmado por la persona responsable de la organización (tres ejemplares, uno de los cuales debe ser el original);
- 2) el método de cálculo detallado de todas las partidas presupuestarias de importe superior a 5 000 euros, costes unitarios inclusive;
- 3) una copia de la cuenta de gestión y balance correspondientes al último ejercicio cerrado. Este requisito no se aplicará a los organismos públicos;
- 4) una copia de los estatutos registrados de la asociación y una copia del certificado de registro de la entidad. Este requisito no se aplicará a los organismos públicos. Estos documentos deberán presentarse en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea;
- 5) una declaración jurada (se adjunta un modelo de declaración al formulario de candidatura) firmada por el solicitante y en la que se certifique que: la organización tiene personalidad jurídica propia;

- 6) el solicitante tiene capacidad económica y operativa para emprender y completar la acción propuesta;
- 7) no se halla en ninguna de las situaciones referidas en el punto 6 de la presente convocatoria de propuestas;
- 8) muestra su conformidad con la publicación de su nombre y dirección, y de una breve descripción del proyecto en Internet, si la propuesta es aceptada;
- 9) el formulario de datos bancarios cumplimentado por el beneficiario y visado por la entidad bancaria (con firmas originales);
- 10) los currículos de las personas encargadas de la aplicación del proyecto;
- 11) las declaraciones de participación de las organizaciones asociadas (con firmas originales);
- 12) una carta de solicitud de subvención fechada y firmada por la persona responsable de la organización.

8. Criterios de adjudicación

La Comisión adjudicará las subvenciones previo examen de los criterios siguientes:

8.1. Evaluación del contenido y la calidad de las propuestas

La evaluación cualitativa de las asociaciones se articulará en dos niveles:

1. En el ámbito de proyectos locales, se ponderarán los aspectos siguientes:
 - a) los criterios de diversidad y complementariedad de los socios de los proyectos;
 - b) el papel de cada socio y las funciones asignadas a los jóvenes, incluidas las correspondientes al proceso de toma de decisiones.
2. A nivel del establecimiento de la red:
 - a) la calidad será evaluada en función de la organización y el contenido de las actividades y métodos propuestos;
 - b) planteamiento coordinado e integrado por el que se definen claramente, dentro de la red, las respectivas tareas y responsabilidades de los proyectos asociados;
 - c) capacidad de desarrollar una red sostenible y facilitar la incorporación de socios adicionales una vez transcurrido el período de vigencia del proyecto;
 - d) impacto en la participación de los jóvenes en general;
 - e) contribución a la puesta en práctica de otras políticas horizontales, como de:
 - aprendizaje no formal e informal,
 - cohesión económica y social,
 - integración social,
 - igualdad de oportunidades;
 - f) calidad de las actividades de difusión y valorización de resultados fuera de los socios de la red.

8.2. Aspectos organizativos y presupuestarios de las propuestas

Se evaluarán los elementos siguientes:

- a) plan de trabajo (claridad y adecuación entre los objetivos y los medios propuestos);
- b) calendario del proyecto;
- c) coherencia del presupuesto con el plan de trabajo;
- d) metodología de seguimiento y evaluación.

9. Condiciones financieras

Las subvenciones comunitarias son un estímulo para la realización de una acción que no se podría llevar a cabo sin la ayuda económica de la Comisión. Se basan en el principio de cofinanciación. Las subvenciones completan las aportaciones económicas propias del candidato y de sus socios, así como las ayudas nacionales, regionales o locales que se hayan obtenido de otras fuentes.

El proyecto subvencionado no podrá beneficiarse de otras ayudas comunitarias para las mismas actividades.

La subvención concedida por la Comisión no podrá tener por objeto o efecto producir beneficio económico alguno para el candidato. Se define como beneficio económico el saldo positivo resultante de la diferencia entre los ingresos y los gastos de una determinada acción. Todo saldo positivo dará lugar a una reducción proporcional del importe de la subvención.

La Comisión podrá solicitar a la organización beneficiaria que constituya una garantía provisional para limitar el riesgo financiero ligado a los pagos de prefinanciación.

9.1. Contribución económica de la Comunidad

No podrá superar el 65 % de los gastos subvencionables (véase más abajo). Sólo se tendrán en cuenta los gastos contraídos tras la firma del contrato.

La solicitud de subvención incluirá un presupuesto estimativo detallado en el que se consignarán los gastos en euros. El presupuesto de ingresos y gastos del proyecto (se adjunta el modelo al formulario de candidatura) deberá estar equilibrado en ingresos y gastos e indicar claramente los gastos subvencionables con cargo al presupuesto comunitario.

9.2. Gastos subvencionables y no subvencionables

A título de la presente convocatoria se consideran subvencionables los gastos que:

- sean necesarios para llevar a cabo el proyecto, estén contemplados en el presupuesto estimativo del convenio y se atengan a los principios de gestión financiera viable, en especial los de economía y rentabilidad,
- sean generados durante el período de aplicación del proyecto,

- sean realmente contraídos por el beneficiario o sus socios, vayan registrados en la contabilidad del beneficiario de acuerdo con los principios contables aplicables y hayan sido objeto de declaraciones según lo establecido en la legislación tributaria y social aplicable,
- sean identificables, comprobables y acreditados mediante justificantes originales.

Gastos subvencionables:

- gastos de personal contraídos en concepto de realización de la acción descrita en la propuesta (salarios reales más cargas sociales),
- gastos de viaje, alojamiento y estancia derivados de la realización de la acción (reuniones, etc.),
- gastos ligados a la organización de conferencias (alquiler de salas, interpretación, etc.),
- gastos de publicación y difusión,
- otros gastos directos,
- gastos indirectos no superiores al 7 % de los gastos directos, salvo que el beneficiario reciba una subvención de funcionamiento con cargo al presupuesto comunitario,
- gastos contraídos por terceros y reembolsados por la organización beneficiaria.

Gastos no subvencionables (excluidos de la solicitud de cofinanciación):

- gastos contraídos por terceros y no reembolsados por la organización beneficiaria,
- gastos ligados a la adquisición de equipamiento (salvo la amortización anual del material comprado),
- gastos no relacionados con las actividades específicas del proyecto (especialmente los gastos de funcionamiento o costes derivados de obligaciones estatutarias),
- gastos que resulten claramente innecesarios o excesivos,
- gastos financieros ligados a la adquisición de bienes,
- provisión general (para afrontar pérdidas o posibles responsabilidades futuras, etc.),
- reserva para contingencias, deudas, coste del servicio financiero y pérdidas generadas en operaciones de cambio, salvo disposición específica para casos excepcionales.

9.3. Examen y seguimiento de las solicitudes

Las propuestas seleccionadas serán objeto de un examen financiero detallado, durante el cual la Comisión podrá solicitar información complementaria a los responsables de las acciones propuestas.

En caso de aprobación final del proyecto por parte de la Comisión, ésta y el beneficiario suscribirán un convenio financiero, expresado en euros, en el que se establecerán las condiciones y el nivel de financiación. La Comisión podrá solicitar al beneficiario la constitución de una garantía bancaria. El Convenio original deberá ser firmado y enviado inmediatamente a la Comisión. El beneficiario recibirá un pago de prefinanciación del 40 % en los 45 días siguientes a la fecha de la firma del Convenio por las dos partes firmantes.

9.4. Presentación del informe y desglose finales

Conforme a lo dispuesto en el Convenio de subvención, se abonará al beneficiario un segundo pago de prefinanciación equivalente al 40 % de la subvención concedida una vez que se haya agotado al menos el 70 % del importe del pago anterior. En este caso, la persona responsable de la propuesta aprobada y financiada por la Comisión deberá presentar un desglose detallado de los costes subvencionables realmente incurridos cuando solicite el segundo pago de prefinanciación. Al término del proyecto se deberá presentar un informe final. El informe, que ofrecerá una descripción breve y completa de los resultados de las actividades enumeradas en la propuesta, deberá acompañarse de toda publicación elaborada (folleto, material didáctico, vídeo, material multimedia, recortes de prensa, etc.)

El desglose final, que se adjuntará al informe final, recogerá el cuadro de costes e ingresos reales. A efectos de auditoría, el beneficiario deberá establecer un sistema contable para la acción cofinanciada y conservar todos los justificantes originales por un período de cinco años a partir de la fecha de pago del saldo. Tras la aprobación del informe final, el beneficiario recibirá el pago final. Sobre la base de su propio análisis de riesgos, el ordenador responsable podrá solicitar que un auditor autorizado realice una auditoría de cuentas independiente en relación con cualquiera de los pagos.

10. Subcontratación y adjudicación de contratos públicos

Cuando la ejecución de la acción subvencionada requiera la adjudicación de contratos públicos de importe previsto superior a 5 000 euros, el beneficiario deberá solicitar tres ofertas, como mínimo, a distintos contratistas potenciales y adjudicará el contrato a la propuesta que ofrezca la mejor relación calidad-precio; a lo largo de la operación cumplirá con los principios de transparencia e igualdad de trato a los candidatos, y velará por que no se produzcan conflictos de intereses.

11. Publicidad

En el plazo de diez días laborables se acusará recibo de las propuestas de los candidatos.

En el proceso de concesión de subvenciones sólo se tendrán en cuenta las solicitudes que cumplan los criterios de admisibilidad. A los responsables de las candidaturas no admisibles se comunicarán por escrito los motivos del rechazo.

Una vez concluida la evaluación, los candidatos cuyas solicitudes no hayan sido aceptadas recibirán las correspondientes notificaciones escritas.

Todas las subvenciones concedidas durante un determinado año financiero se publicarán en las páginas web de las instituciones comunitarias en el primer semestre del año siguiente al cierre del ejercicio presupuestario con cargo al cual se adjudicaron. La Comisión publicará el nombre y la dirección del beneficiario, el objeto de la subvención, el importe de la subvención y el porcentaje de cofinanciación. La información se publicará previo acuerdo del beneficiario, salvo que la publicación de dicha información pueda suponer una amenaza para la seguridad o los intereses comerciales de éste. En caso de que el beneficiario no acceda a esta condición, deberá acompañar una justificación detallada, que la Comisión tendrá en cuenta durante el procedimiento de selección.

En todas las publicaciones o durante todas las actividades en las que se utilice la subvención concedida el beneficiario deberá indicar claramente la contribución de la Unión Europea.

12. Procedimiento de presentación, examen y seguimiento de propuestas

12.1. *Publicación*

La convocatoria de propuestas se publicará en la página web de la Dirección General de Educación y Cultura, en la dirección siguiente:

http://europa.eu.int/comm/youth/call/index_en.html

y, posiblemente, en cualquier otro medio que se considere oportuno, en particular en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

12.2. *Formularios de candidatura*

Las propuestas deben presentarse, utilizándose el formulario de candidatura oficial, en una de las 11 lenguas oficiales de la Unión Europea. Sólo se aceptarán las solicitudes cumplimentadas a máquina.

Los formularios (disponibles en las 11 lenguas oficiales de la Unión Europea) pueden descargarse de la página siguiente:

http://europa.eu.int/comm/youth/call/index_en.html

También se pueden solicitar los documentos por fax, al (32-2) 299 40 38, o por correo, en la dirección que se indica a continuación. Se enviarán por correo regular. Por ello sólo se atenderán las solicitudes de formularios de candidatura recibidas dentro de un plazo útil para que la Comisión proceda a su envío.

12.3. *Presentación de la solicitud de subvención*

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas en el formulario de candidatura oficial, debidamente cumplimentadas en una de las 11 lenguas oficiales de la Unión Europea, fechadas, firmadas y que muestren un presupuesto equilibrado

(gastos e ingresos). Los tres ejemplares, uno de los cuales será el original (con firmas originales en los espacios previstos en cada ejemplar) se cumplimentarán de conformidad con los procedimientos y condiciones estipulados a continuación (véanse también los puntos 7 y 8 de la presente convocatoria).

No se atenderán las solicitudes que no incluyan todos los documentos solicitados, que no se presenten en alguna de las lenguas especificadas o que hayan sido enviadas fuera de plazo.

Las solicitudes deberán enviarse a más tardar el 18 de junio de 2004 (dando fe el matasellos de correos) a la dirección siguiente:

Convocatoria de propuestas (DG EAC nº 10/04)

Sr. Pierre Mairesse

Comisión Europea

DG Educación y Cultura

Unidad D1-Juventud

Despacho VM2 5/52

B-1049 Bruselas.

Bajo ninguna circunstancia serán atendidas las candidaturas con matasellos posterior al 18 de junio de 2004. Por consiguiente, se recomienda encarecidamente que para transmitir la solicitud en los últimos días de plazo se utilicen medios como servicio de mensajero o correo certificado, con acuse de recibo. En el plazo de 10 días laborables se acusará recibo de las propuestas mediante correo electrónico a la dirección indicada en la solicitud.

13. Normativa aplicable

- Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo de 25 de junio de 2002 por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas.
- Reglamento (CE, Euratom) nº 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002 (normas de desarrollo del Reglamento del Consejo).

CONVOCATORIA DE PROPUESTAS

Red europea de previsión económica

(2004/C 113/03)

La Comisión Europea anuncia una convocatoria de propuestas con el objetivo de garantizar una cooperación a largo plazo con una red europea de institutos de investigación económica. Esta cooperación tomará la forma de un convenio marco de cooperación entre la Comisión y la red durante un período de tres años. En el convenio marco se precisarán los objetivos comunes, la naturaleza de las acciones previstas individualmente o con arreglo a un programa de trabajo anual que se apruebe, el procedimiento de concesión de subvenciones específicas, así como los derechos y obligaciones generales de cada parte en el marco de convenios específicos. Los objetivos de la Red serán complementar el análisis de la Comisión sobre los progresos económicos y las políticas económicas de la zona euro. La red debería constar de institutos de investigación independientes y debería presentar informes semestrales con una previsión macroeconómica de la zona euro y un análisis de cuestiones políticas de interés. Este trabajo debería centrarse exclusivamente en la zona euro en su conjunto con el fin de prestar un mayor apoyo analítico a los debates de política económica de la Comisión y el Eurogrupo.

I. ANTECEDENTES Y OBJETIVOS

I.1. Antecedentes

La introducción del euro y la creación de una unión económica y monetaria han cambiado de manera sustancial el marco de análisis de la política económica y de las previsiones económicas. Por otra parte, la adhesión de nuevos Estados miembros y su proceso de convergencia real y nominal añade una nueva dimensión a la integración económica en la Unión Europea y, eventualmente, en la zona euro. Si bien en el pasado el interés de los investigadores se centraba, por lo general, en los análisis nacionales, el nuevo marco hace cada vez más necesario abarcar el contexto más amplio de la zona euro en su conjunto. Pese a la reorientación requerida, los debates sobre cuestiones de política económica a nivel de la zona euro no cuentan todavía con los análisis de los institutos de investigación en el mismo grado que el debate político a nivel nacional.

Ante esa escasa influencia de los institutos de investigación en el debate político de la eurozona, la Comisión Europea creó en 2001 la Red europea de previsión económica (EFN). El período total previsto para esta cooperación era de tres años, es decir, hasta finales de 2004. Durante este período, la Red ha estado integrada por ocho institutos nacionales de seis países de la Unión Europea. La Red ha proporcionado valiosa investigación suplementaria sobre diversos temas importantes, así como pronósticos regulares para la economía de la zona euro. La experiencia global de lo conseguido por la Red ha sido positiva, y sus logros de investigación han contribuido al debate de la zona euro.

La Comisión Europea quiere seguir apoyando y promoviendo el análisis macroeconómico independiente de alta calidad de la

comunidad investigadora en la zona euro. Esto se realizará mediante la renovación de la Red y su aportación complementaria a los responsables políticos de la eurozona en su evaluación económica de la zona euro.

I.2. Objetivos

El objetivo de la Red será, como en el pasado, mejorar la comprensión de las condiciones y de las perspectivas económicas de la zona euro y, a su vez, permitir a la Comisión mejorar la base de los debates políticos y la toma de decisiones en el Eurogrupo. Con este fin, debe crearse una red que relacione los principales institutos de investigación de la Unión Europea sobre previsión económica y macroeconomía aplicada. Aunando sus recursos y experiencia, el objetivo de la Red es formular previsiones macroeconómicas coherentes de la zona euro y elaborar análisis independientes y consensuados de la situación y de la perspectiva económica, reunidos en informes conjuntos. Dentro de sus objetivos, la Red proporcionará también un análisis pormenorizado de las cuestiones concretas de política económica de la zona euro.

I.3. Obligaciones

La red elaborará dos informes por año. Estos informes se centrarán en el área euro en su conjunto y constarán de dos partes, a saber:

- una parte que contiene un análisis detallado de la situación económica y de la perspectiva, incluidos pronósticos de las principales variables macroeconómicas. Estos pronósticos deben basarse en un modelo macroeconómico coherente, derivado de un sólido análisis macroeconómico,
- una parte que contenga la exposición de los temas concretos de la política. Las conclusiones políticas deben derivarse de un análisis completo y justificado y, en su caso, corroboradas por pruebas empíricas basadas en la metodología más avanzada. Los informes no deben basarse en un solo marco analítico, sino que preferiblemente deben nutrirse de la potencialidad de cada uno de los institutos participantes.

Aun cuando su principal función será presentar conclusiones sólidas y una visión de consenso de determinadas cuestiones relativas a la política, los informes deben también reflejar y hacer observaciones sobre planteamientos potencialmente distintos.

La Red elegirá los temas de política económica de los informes de común acuerdo con los servicios de la Comisión. Antes de su publicación, la red debatirá el proyecto de informe con los servicios de la Comisión. Aunque la Red será la única responsable del contenido del informe, deberá, en la medida de lo posible, tomar buena nota de los comentarios recibidos de los servicios de la Comisión.

I.4. Funcionamiento de la red

Uno de los institutos participantes asumirá la función de coordinador de la Red. Dicho coordinador:

- asumirá la responsabilidad global de la Red respecto de la Comisión,
- controlará las actividades de los institutos participantes que guarden relación con las actividades de la Red,
- asumirá una función de liderazgo y garantizará una comunicación adecuada entre los participantes,
- garantizará la coherencia global y la presentación puntual de los informes,
- centralizará todas las comunicaciones con la Comisión e informará oportunamente a ésta de las actividades de la Red,
- centralizará la firma del contrato y presentará a la Comisión el contrato debidamente firmado por todos los participantes,
- centralizará las aportaciones financieras de la Comisión y efectuará los pagos correspondientes a los participantes,
- recogerá los datos sobre los gastos de cada instituto y los presentará todos juntos.

Además, el coordinador de la Red presentará un proyecto del informe del primer semestre dentro de las cuatro semanas siguientes a la firma del contrato y, a continuación, un proyecto del siguiente informe en el momento de la presentación de cada informe semestral. Los servicios de la Comisión aprobarán los proyectos definitivos y contribuirán a definir las principales prioridades políticas, sobre todo en cuanto a la elección de los temas de política económica.

I.5. Calendario y presentación de los informes

Los informes deberán presentarse en marzo/abril y septiembre/octubre a la Comisión, que a su vez los transmitirá al Eurogrupo. Los informes se presentarán también al Parlamento Europeo.

II. FINANCIACIÓN

La participación de la Comisión en la financiación conjunta no podrá exceder del 50 % de los gastos de la Red.

El presupuesto máximo anual disponible para el programa será de alrededor de 300 000 euros.

III. PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS

La Comisión desea establecer una cooperación a largo plazo con el solicitante seleccionado. Para ello, la Comisión propone firmar un convenio marco de cooperación con multibeneficiarios por un período de tres años. En dicho convenio marco, en el que se especifican los objetivos comunes y la naturaleza de las acciones previstas, tres convenios específicos anuales podrían ser firmados entre las partes.

IV. SOLICITANTES ELEGIBLES

IV.1. Situación legal de los solicitantes

Podrán presentar solicitudes los organismos e institutos con existencia jurídica en uno de los actuales y nuevos Estados miembros de la Unión Europea.

IV.2. Solicitud de financiación

El solicitante deberá probar su capacidad financiera para llevar a cabo la acción o el programa de trabajo propuestos. Para ello, a la solicitud habrá de adjuntarse un informe de auditoría externa, presentado por un auditor de cuentas autorizado. En este informe se certificarán las cuentas de los dos últimos años disponibles y se probará la capacidad financiera del solicitante para mantener su capacidad operativa a lo largo de la duración del convenio. La comprobación de la capacidad financiera podría no ser exigida:

- cuando se trate de beneficiarios que hayan aceptado responsabilidad conjunta en el caso de convenios que obliguen a la Comisión y a varios beneficiarios,
- cuando se trate de organismos públicos o centros de educación secundaria y superior u organismos internacionales.

IV.3. Exclusiones

Quedarán excluidos de la participación en un contrato aquellos solicitantes ⁽¹⁾:

- a) que estén incursos en un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las legislaciones y normativas nacionales;
- b) que hayan sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por cualquier delito que afecte a su ética profesional;
- c) que hayan cometido una falta profesional grave, debidamente constatada por el órgano de contratación por cualquier medio a su alcance;
- d) que no estén al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social o en el pago de impuestos de acuerdo con las disposiciones legales del país en que estén establecidos, del país del órgano de contratación o del país donde deba ejecutarse el contrato;
- e) que hayan sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de las Comunidades;
- f) que, a raíz del procedimiento de adjudicación de otro contrato o del procedimiento de concesión de una subvención financiada con cargo al presupuesto comunitario, hayan sido declarados culpables de falta grave de ejecución por incumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- g) que se hallen en una situación de conflicto de intereses;
- h) que hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar información exigida por el órgano de contratación para poder participar en el contrato o no hayan facilitado dicha información.

⁽¹⁾ De acuerdo con lo estipulado en los artículos 93 y 94 del Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas.

V. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Entre las propuestas que cumplan los requisitos se seguirán los siguientes criterios para evaluar la capacidad del candidato para realizar el programa de trabajo propuesto:

- los organismos e institutos solicitantes deberán probar tener al menos cinco años de experiencia en el ámbito del análisis y la previsión macroeconómica,
- las redes han de incluir un mínimo de seis institutos de investigación económica pertenecientes al menos a cinco Estados miembros actuales y nuevos de la Unión Europea,
- capacidad técnica para formular previsiones y análisis políticos coherentes sobre la zona euro,
- capacidad financiera y operativa del solicitante para llevar a cabo la acción o el programa de trabajo propuesto.

VI. CRITERIOS DE CONCESIÓN

Para adjudicar el contrato a una sola RED se seguirán los siguientes criterios:

- el nivel de competencia de los institutos y de las personas físicas propuestas para efectuar el trabajo y su experiencia demostrada en la realización del tipo de análisis requerido por la convocatoria de propuestas, que se habrá de juzgar sobre la base de los estudios ya llevados a cabo, las publicaciones, la participación en conferencias, seminarios, etc., en el ámbito del análisis y la previsión macroeconómicos,
- la eficiencia de la estructura organizativa para elaborar informes regulares de alta calidad y la sostenibilidad de la estructura a lo largo del tiempo (que se evaluará, por ejemplo, teniendo en cuenta los vínculos existentes entre los institutos y la cooperación anterior o en curso),
- la capacidad explicativa del planteamiento de análisis de los problemas y de extraer conclusiones políticas,
- la fiabilidad de las metodologías propuestas para el análisis y la previsión económicos,
- en caso de propuestas equivalentes con respecto a los criterios anteriormente mencionados se elegirá la propuesta más rentable.

VII. COMITÉ DE SELECCIÓN

Se ha de crear un Comité de selección dependiente de la Dirección General de Asuntos Económicos y Financieros con la misión de examinar todas las propuestas y seleccionar la mejor de entre ellas. Estará constituido por un mínimo de cinco miembros representantes de las distintas unidades especializadas y dispondrá de su propia secretaría que se encargará de la comunicación con la red seleccionada, una vez finalizado el proceso de selección. Los candidatos no aceptados serán informados individualmente.

VIII. INFORMACIÓN PRÁCTICA

VIII.1. Elaboración y presentación de las propuestas

Las instrucciones y normas para la elaboración y presentación de propuestas, junto con la información, trámites y documentación pertinentes se detallan en los puntos VIII. 2, VIII.3 y VIII.4.

Las propuestas deberán presentarse por medio de un formulario normalizado.

Podrá obtenerse de la Comisión una copia del formulario de propuesta, el contrato tipo, un modelo de declaración presu-

puetaria en el que se deberá proporcionar una estimación global del coste de la Red y la contribución necesaria de la Comunidad, y otros formularios normalizados:

- a) escribiendo a la Comisión a las señas siguientes: Comisión Europea, Dirección General de Asuntos Económicos y Financieros, Dirección A (Investigación y Estudios), BU-1 3/146, Fax (32-2) 296 36 50, B-1049 Bruselas. Correo electrónico: peter.weiss@cec.eu.int. Sírvanse mencionar «Call for proposals — ECFIN/2004/Dir A». En el caso de las solicitudes por correo electrónico, los candidatos deberán indicar si aceptan recibir los documentos por esta vía;

o bien

- b) descargando los documentos, junto con el presente anuncio, de la siguiente dirección de Internet:

http://europa.eu.int/comm/economy_finance/tenders/call0404_en.htm.

Los servicios de la Comisión consideran preferible este último método.

Las propuestas deben presentarse en inglés y por triplicado.

Tanto si se entregan en mano como si se mandan por correo, las propuestas deberán ir en un sobre cerrado introducido en otro sobre cerrado. El sobre exterior deberá llevar la dirección facilitada en el punto VIII.3, con la mención «Call for proposals — ECFIN/2004/Dir A». El sobre cerrado interior con la propuesta deberá llevar la mención «Call for proposals — ECFIN/2004/Dir A — not to be opened by the internal mail department».

La Comisión comunicará a los candidatos la recepción de sus propuestas mediante el volante de acuse de recibo presentado con la propuesta.

VIII.2. Contenido de las propuestas

Las propuestas han de incluir:

- El formulario debidamente cumplimentado y firmado;

y la documentación siguiente por triplicado:

- Una descripción del procedimiento que prevé seguir la Red en la elaboración de los informes. Las propuestas han de especificar la metodología, el horizonte temporal, la descripción de las herramientas de diagnóstico y los indicadores que prevé desarrollar y/o emplear, así como un proyecto de estructura de los informes.
- Una lista de los institutos participantes con indicación del coordinador de la Red y una descripción detallada de la distribución de tareas entre los participantes en la misma y los medios previstos de comunicación entre los institutos, incluidas las reuniones previstas y los canales habituales de comunicación. Puede hacerse referencia a la cooperación ya realizada entre la totalidad o una parte de los miembros de la Red en la realización de análisis macroeconómicos o en otros ámbitos.

Una descripción de las actividades de cada uno de los institutos candidatos, prestando particular atención a su capacidad de análisis macroeconómico y previsión. Habrán de mencionarse los estudios anteriores, los contratos de servicios, los trabajos de asesoramiento, las encuestas, las publicaciones y otras actividades, indicando el nombre del cliente o clientes y, en su caso, los trabajos realizados para la Comisión Europea. Habrá de adjuntarse un breve resumen de las actividades pertinentes.

- Una descripción de los recursos (instalaciones y personal cualificado) a disposición de cada uno de los institutos para realizar la propuesta. Currículum vitae concisos de todo el personal que participe en el proyecto.
- La siguiente información administrativa relativa a todos los institutos participantes:
 - Nombre completo, personalidad jurídica y dirección del instituto, persona de contacto, persona autorizada para firmar en nombre de la organización, número de teléfono, número de fax, dirección electrónica y número de IVA. Además, el instituto coordinador proporcionará los siguientes datos bancarios: nombre del banco, denominación y número de la cuenta, dirección de la sucursal y código y dirección SWIFT del banco.
 - Prueba de la inscripción (declaración o certificados) en uno de los registros profesionales o comerciales del país de establecimiento.
 - Prueba de una situación financiera saneada (mediante una declaración bancaria o el balance o extractos del mismo o un informe de auditoría externa cuando sea exigido (véase el punto IV.2).
- Un desglose detallado de los costes del proyecto. Los candidatos deberán proporcionar en cualquier caso un cuadro resumen, empleando el modelo de presupuesto normalizado, que indique en forma sintética las distintas categorías de gasto (esto es, gastos de personal de investigación, gastos administrativos, dietas y gastos de viaje y gastos generales) para cada participante y para el total de participantes, así como la contribución solicitada a la Comisión. Todas las cantidades deberán expresarse en euros.

- Una declaración de los institutos en la que indiquen su disposición a participar en la Red y a firmar el contrato tipo propuesto por la Comisión en caso de ser seleccionados.
- Declaración de idoneidad del o de la solicitante, certificando que no se encuentra en una de las situaciones enumeradas en los artículos 93 y 94 del Reglamento financiero de las Comunidades Europeas (Diario Oficial L 248 de 16.9.2002).
- Formulario de identificación financiera.

Otros documentos e información que los candidatos puedan considerar necesarios para la evaluación de las propuestas sobre la base de los criterios de admisibilidad y adjudicación establecidos en los puntos V y VI.

VIII.3. Dirección para el envío de las propuestas

Comisión Europea
Dirección General de Asuntos Económicos y Financieros
Call for proposals — ECFIN/2004/Dir A
BU-1 3/13
B-1049 Bruselas

VIII.4. Fecha límite de solicitud

El plazo para las propuestas entregadas en mano finaliza a las 16.00 horas del día 25 de junio de 2004.

Las propuestas remitidas por correo deberán enviarse a más tardar el día 25 de junio de 2004 (dando fe de ello el matasello de correos). Las solicitudes enviadas por correo urgente deberán recibirse a más tardar a las 16.00 horas del día 25 de junio de 2004.

IX. IMPORTANTE

Esta convocatoria de propuestas no constituye en modo alguno una obligación contractual de la Comisión respecto de las redes de institutos que presenten una propuesta. Toda comunicación relativa a esta convocatoria de propuestas ha de hacerse por escrito a la dirección mencionada en el punto VIII.3.

Convocatoria de propuestas de acción indirecta de IDT dentro del programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación»

Ciencia y Sociedad: Investigación sobre ética

(Referencia de la convocatoria: FP6-2004-Science-and-society-9)

Ciencia y Sociedad: Las mujeres y la ciencia

(Referencia de la convocatoria: FP6-2004-Science-and-society-10)

(2004/C 113/04)

1. Con arreglo a la Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006)⁽¹⁾, el Consejo aprobó el 30 de septiembre de 2002 el programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Estructuración del Espacio Europeo de la Investigación»⁽²⁾ (en lo sucesivo denominado «el programa específico»).

Con arreglo al apartado 1 del artículo 5 del programa específico, la Comisión de las Comunidades Europeas (en lo sucesivo denominada «la Comisión») aprobó el 6 de diciembre de 2002 un programa de trabajo⁽³⁾ (en lo sucesivo denominado «el programa de trabajo») en el que se presentaban de manera detallada los objetivos y las prioridades de dicho programa específico, así como su calendario de ejecución.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 9 del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades, y a las normas de difusión de los resultados de la investigación para la ejecución del sexto programa marco de la Comunidad Europea (2002-2006)⁽⁴⁾ (en lo sucesivo denominadas «las normas de participación»), las propuestas de acciones indirectas de IDT se presentarán en el marco de convocatorias de propuestas.

2. La presente convocatoria de propuestas de acción indirecta de IDT consta de la presente parte general y de las condiciones particulares descritas en los anexos. En estos anexos se indica, en particular, la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas de acciones indirectas de IDT, una fecha indicativa para la terminación de las evaluaciones, el presupuesto indicativo, los instrumentos y los campos afectados, los criterios de evaluación de las propuestas de acciones indirectas de IDT, el número mínimo de participantes y las posibles restricciones.

3. Se invita a las personas físicas o jurídicas que cumplan las condiciones estipuladas en las normas de participación y a las que no sean aplicables los criterios de exclusión previstos, por una parte, en dichas normas de participación y, por otra, en el apartado 2 del artículo 114 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas⁽⁵⁾ (en lo sucesivo denominadas «los proponentes»), a que presenten a la Comisión sus propuestas de acciones indirectas de IDT, con supeditación a las condiciones que se establecen en las normas de participación y en la convocatoria correspondiente.

Las condiciones de participación de los proponentes serán verificadas en el contexto de la negociación de la acción indirecta de IDT. Previamente, los proponentes habrán firmado una declaración afirmando que no están incluidos en ninguno de los supuestos del párrafo 1 del artículo 93 del Reglamento Financiero. También habrán dado a la Comisión la información enumerada en el párrafo 2 del artículo 173 del Reglamento de la Comisión (EC, Euratom) nº 2342/2002, de 23 de diciembre de 2002, que especifica las reglas detalladas para la aplicación del Reglamento del Consejo (CE, Euratom) nº 1605/2002 sobre el Reglamento Financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas⁽⁶⁾.

La Comunidad Europea ha adoptado una política de igualdad de oportunidades en virtud de la cual se alienta especialmente a las mujeres a presentar por sí mismas propuestas de acciones indirectas de IDT o bien a participar en la presentación de estas propuestas.

4. La Comisión publica unas «guías del proponente» acerca de las convocatorias, en las que se da información sobre la preparación y presentación de propuestas de acciones indirectas de IDT. Estas guías, así como el programa de trabajo y demás información acerca de las convocatorias, pueden obtenerse en una de las siguientes direcciones de la Comisión:

Comisión Europea
FP6 Information Desk
Dirección General RTD
B-1049 Bruselas
Dirección de correo electrónico: fp6@cec.eu.int
Dirección de Internet: www.cordis.lu/fp6

⁽¹⁾ DO L 232 de 29.8.2002, p. 1.

⁽²⁾ DO L 294 de 29.10.2002, p. 44.

⁽³⁾ Decisión de la Comisión C(2002) 4791, modificada por las Decisiones C(2003) 635, C(2003) 998, C(2003) 1951, C(2003) 2708, C(2003) 4571, y C(2004) 48 de la Comisión, ninguna de ellas publicada.

⁽⁴⁾ DO L 355 de 30.12.2002, p. 23.

⁽⁵⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽⁶⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 1.

5. Se invita a los proponentes a presentar sus propuestas de acción indirecta de IDT de preferencia en formato electrónico, por medio del sistema electrónico de presentación de propuestas (EPSS).

Con esta aplicación software, las propuestas de acción indirecta de IDT pueden prepararse *off-line* u *on-line* y presentarse *on-line*. Las propuestas preparadas con la versión *off-line* del sistema EPSS también pueden presentarse en versión electrónica por medio de un CD-ROM o disquete (en cualquier caso deberá anexionarse una copia en papel de la propuesta de acción indirecta de IDT).

La aplicación software SEPP (tanto para su utilización *off-line* como *on-line*) está disponible en el sitio Cordis www.cordis.lu.

Las propuestas de acción indirecta de IDT podrán igualmente prepararse y presentarse utilizando los formularios anejos a la guía para proponentes (denominados «en papel»).

6. Las propuestas de acciones indirectas de IDT presentadas en CD-ROM, en disquete o en papel y enviadas por correo deberán ser recibidas por la Comisión en la dirección que a continuación se indica:

«FP6 — Research Proposal»

Referencia de la convocatoria: FP6-2004-Science-and-society-9 (Investigación sobre ética)
o bien,

Referencia de la convocatoria: FP6-2004-Science-and-society-10 (Las mujeres y la ciencia)

Comisión Europea

B-1049 Bruselas.

Las presentadas directamente o a través de representantes [incluidas las empresas privadas de mensajería ⁽⁷⁾] deberán entregarse en la dirección de la Comisión que a continuación se indica y llevar la mención siguiente:

«FP6 — Research Proposal»

Referencia de la convocatoria: FP6-2004-Science-and-Society-9 (Investigación sobre ética)
o bien,

Referencia de la convocatoria: FP6-2004-Science-and-Society-10 (Las mujeres y la ciencia)

Comisión Europea

Rue de Genève, 1

B-1140 Bruselas.

Las propuestas de acción indirecta de IDT pueden presentarse *on-line* en el web www.cordis.lu.

Las propuestas de acción indirecta de IDT presentadas en CD-ROM o disquete que sean incompletas ⁽⁸⁾, ilegibles ⁽⁹⁾ o que contengan virus no serán aceptadas si la versión completa en papel no ha sido suministrada conjuntamente en el mismo sobre.

Las propuestas de acción indirecta de IDT que sean presentadas *on-line* y que sean incompletas ⁽¹⁰⁾, ilegibles ⁽¹¹⁾ o contengan virus no serán aceptadas.

Las propuestas de acción indirecta que sean presentadas en papel y que sean incompletas ⁽¹²⁾ no serán aceptadas.

No se aceptarán las propuestas de acción indirecta de IDT presentadas por correo electrónico ⁽¹³⁾ o por fax.

7. Las propuestas de acciones indirectas de IDT deberán llegar a la Comisión dentro del plazo establecido en la correspondiente convocatoria. Las que lleguen fuera de plazo quedarán excluidas.

En caso de que esté previsto en la convocatoria, estas propuestas excluidas podrían incluirse en el marco de una futura evaluación.

8. Si se presentan versiones sucesivas de una propuesta en el mismo formato, la Comisión sólo examinará la última versión recibida dentro del plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

En caso de que se presente una misma propuesta de acción indirecta de IDT en papel y formato electrónico (CD-ROM, disquete, en línea), la Comisión sólo examinará la versión presentada en los formatos electrónicos.

9. Se ruega a los proponentes que utilicen la referencia de la convocatoria en toda la correspondencia relacionada con ésta (por ejemplo: solicitud de información o presentación de una propuesta de acción indirecta de IDT).

⁽⁷⁾ A los servicios de mensajería que soliciten el número de teléfono del destinatario, puede facilitárseles el siguiente: Investigación sobre ética : (32-2) 296 34 14 (Dña. Isabel Sanz Calzada); Las mujeres y la ciencia: (32-2) 296 46 93 (Ms. Tanya Leigh).

⁽⁸⁾ Todas las propuesta de acción directa IDT deben incluir dos partes: los formularios administrativos (parte A) y la descripción de la propuesta (parte B).

⁽⁹⁾ Las propuestas de acción indirecta deben presentarse en formato PDF («portable document format», versión 3 o superior) o formato RTF («rich text format»).

⁽¹⁰⁾ Véase nota 8 a pie de página.

⁽¹¹⁾ Véase nota 9 a pie de página.

⁽¹²⁾ Véase nota 8 a pie de página.

⁽¹³⁾ No se incluyen las propuestas de acción indirecta de IDT presentadas *on-line*.

ANEXO 1

- 1) **Programa específico:** Estructuración del EEI
- 2) **Actividad:** Ciencia y sociedad
- 3) **Título:** Investigación sobre ética
- 4) **Referencia de la convocatoria:** FP6-2004-Science-and-society-9
- 5) **Fecha de publicación:** 30 de abril 2004
- 6) **Fecha de cierre:** 30 de septiembre de 2004, 17,00 horas (hora local de Bruselas)
- 7) **Presupuesto indicativo total:** 5,4 millones de euros

Instrumento	Euros (en millones)
PEIF, AC y AAE	5,4

- 8) **Campos objeto de la convocatoria e instrumentos:** Se invita a presentar propuestas sobre los siguientes temas, que se indican en el cuadro mediante títulos abreviados. Para una descripción completa de los temas, consúltese el programa de trabajo.

Referencia del tema (programa de trabajo)	Título abreviado	Instrumento	Contribución indicativa de la CE (en millones de euros)
4.3.2.1 a), b)	Ética: creación de redes y diálogo	AAE	0,4
4.3.2.3 a), b)	Ética: problemas de reciente aparición y dimensión internacional	PEIF o AC	5,0

- 9) **Número mínimo de participantes ⁽¹⁾:**

Instrumento	Número mínimo de participantes
PEIF o AC	3 entidades jurídicas independientes de 3 EM o EA, con al menos 2 EM o PCA
AAE	1 entidad jurídica de 1 EM o EA

- 10) **Restricciones a la participación:** Ninguna. Además, podrá participar en esta convocatoria cualquier entidad jurídica establecida en un tercer país no cubierto por el apartado 2 del artículo 6 de las normas de participación (las entidades de los países que hayan suscrito un acuerdo de cooperación científica y tecnológica con la Comunidad podrán participar de pleno derecho), siempre y cuando la participación sea beneficiosa o esencial para la actividad propuesta, y los participantes se añadan al número mínimo especificado de participantes de los Estados miembros o países asociados. La Comunidad podrá contribuir a sufragar los costes de esta participación.
- 11) **Acuerdo de consorcio:** Los participantes en acciones de IDT derivadas de la presente convocatoria no están obligados a celebrar un acuerdo de consorcio.
- 12) **Procedimiento de evaluación:**
 - La evaluación seguirá un procedimiento en una sola etapa.
 - Las propuestas no se evaluarán de manera anónima.
- 13) **Criterios de evaluación:**
 - El anexo B del programa de trabajo proporciona los criterios aplicables (incluidos la ponderación y el mínimo de cada criterio y el mínimo total) según el instrumento.

⁽¹⁾ EM = Estados miembros de la UE; EA (incluidos los PCA): Estados asociados. PCA = países candidatos asociados. Toda entidad jurídica establecida en un Estado miembro o un Estado asociado y que cuente con el número de participantes exigido puede ser participante único en una acción indirecta.

14) Calendario indicativo de la evaluación y la selección:

- Resultados de la evaluación: Se prevé que puedan darse en un plazo de cuatro meses a partir de la fecha de cierre.
 - Celebración de los contratos: Se prevé que los primeros contratos relacionados con esta convocatoria entren en vigor en un plazo de ocho meses a partir de la fecha límite.
-

ANEXO 2

- 1) **Programa específico:** Estructuración del EEI
- 2) **Actividad:** Ciencia y sociedad
- 3) **Título:** Las mujeres y la ciencia
- 4) **Referencia de la convocatoria:** FP6-2004-Science-and-society-10
- 5) **Fecha de publicación:** 30 de abril de 2004
- 6) **Fecha de cierre:** 30 de septiembre de 2004, 17,00 horas (hora local de Bruselas)
- 7) **Presupuesto indicativo total:** 6,4 millones de euros

Instrumento	Euros (en millones)
PEIF, AC y AAE	6,4

- 8) **Campos objeto de la convocatoria e instrumentos:** Se invita a presentar propuestas sobre los siguientes temas, que se indican en el cuadro mediante títulos abreviados. Para una descripción completa de los temas, consúltese el programa de trabajo.

Referencia del tema (programa de trabajo)	Título abreviado	Instrumento	Contribución indicativa de la CE (en millones de euros)
4.3.5.1 a)	Potenciación del papel de las mujeres de ciencia y debate público	AAE	0,4
4.3.5.1 b)	Embajadores de las mujeres y la ciencia	AAE	1,0
4.3.5.2	Investigación sobre el género, vigilancia de las cuestiones de género	PEIF, AC y AAE	5,0
4.3.5.3	Herramientas prácticas para la integración de las cuestiones de género		

- 9) **Número mínimo de participantes ⁽¹⁾:**

Instrumento	Número mínimo de participantes
PEIF o AC	3 entidades jurídicas independientes de 3 EM o EA, con al menos 2 EM o PCA.
AAE	1 entidad jurídica de 1 EM o EA

- 10) **Restricciones a la participación:** Ninguna. Además, podrá participar en esta convocatoria cualquier entidad jurídica establecida en un tercer país no cubierto por el apartado 2 del artículo 6 de las normas de participación (las entidades de los países que hayan suscrito un acuerdo de cooperación científica y tecnológica con la Comunidad podrán participar de pleno derecho), siempre y cuando la participación sea beneficiosa o esencial para la actividad propuesta, y los participantes se añadan al número mínimo especificado de participantes de los Estados miembros o países asociados. La Comunidad podrá contribuir a sufragar los costes de esta participación.
- 11) **Acuerdo de consorcio:** Los participantes en acciones de IDT derivadas de la presente convocatoria no están obligados a celebrar un acuerdo de consorcio.
- 12) **Procedimiento de evaluación:**
 - La evaluación seguirá un procedimiento en una sola etapa.
 - Las propuestas no se evaluarán de manera anónima.
- 13) **Criterios de evaluación:**
 - El anexo B del programa de trabajo proporciona los criterios aplicables (incluidos la ponderación y el mínimo de cada criterio y el mínimo total) según el instrumento.

⁽¹⁾ EM = Estados miembros de la UE; EA (incluidos los PCA): Estados asociados. PCA = países candidatos asociados. Toda entidad jurídica establecida en un Estado miembro o un Estado asociado y que cuente con el número de participantes exigido puede ser participante único en una acción indirecta.

14) Calendario indicativo de la evaluación y la selección:

- Resultados de la evaluación: Se prevé que puedan darse en un plazo de cuatro meses a partir de la fecha de cierre.
 - Celebración de los contratos: Se prevé que los primeros contratos relacionados con esta convocatoria entren en vigor en un plazo de ocho meses a partir de la fecha límite.
-

Convocatoria de propuestas (Dirección General de Educación y Cultura) en el marco de la segunda fase del programa Leonardo da Vinci — (EAC/11/04)

(2004/C 113/05)

PARTE 1 — CONTEXTO ESTRATÉGICO, PRIORIDADES, CALENDARIO

I. INTRODUCCIÓN

El programa Leonardo da Vinci contribuye a la aplicación de una política de formación profesional en la Comunidad, ayuda y complemento de las acciones realizadas por los Estados miembros en esta materia (artículo 150 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea). El Consejo adoptó la segunda fase del programa para el período 2000-2006 mediante la Decisión 1999/382/CE. Su finalidad es promover nuevos enfoques prácticos en las políticas de formación profesional.

Conforme a lo dispuesto en la mencionada Decisión del Consejo, esta tercera y última convocatoria de propuestas tendrá una validez de dos años (2005-2006).

La presente convocatoria de propuestas se refiere a las medidas comunitarias siguientes: movilidad, proyectos piloto (PP), incluidas las acciones temáticas (TH), competencias lingüísticas (LA), redes transnacionales (NT), documentación de referencia (RF).

Los proyectos estadísticos, correspondientes a los dos últimos años transcurridos, serán objeto de convocatorias de propuestas específicas que se publicarán durante el período de validez de la presente convocatoria, una vez se haya actualizado el programa estadístico bienal en curso.

La medida de acciones conjuntas será objeto de convocatorias separadas.

II. CONTEXTO

El programa Leonardo da Vinci tiene como finalidad la aplicación de una política comunitaria de formación profesional contribuyendo «a la promoción de una Europa del conocimiento mediante la creación de un espacio europeo de cooperación en materia de educación y formación profesional» y apoyando «las políticas de aprendizaje a lo largo de la vida de los Estados miembros y el desarrollo de los conocimientos, aptitudes y competencias que puedan favorecer un ejercicio activo de la ciudadanía y la capacidad de inserción profesional» (apartado 3 del artículo 1 de la Decisión del Consejo por la que se estableció la segunda fase del programa Leonardo da Vinci).

Desde la puesta en marcha del programa, el panorama estratégico de la Unión ha registrado toda una serie de situaciones de especial interés para Leonardo da Vinci.

Así, en marzo de 2000, los jefes de Estado y de Gobierno reunidos en el Consejo Europeo de Lisboa establecieron el objetivo estratégico de que la Unión Europea se convirtiera en la sociedad basada en el conocimiento más competitiva y más dinámica del mundo. Elementos clave de la estrategia son la

adaptación de los sistemas de educación y formación al aprendizaje a lo largo de toda la vida, la promoción de la empleabilidad y la integración social a través de la inversión en los conocimientos y las competencias, la creación de una sociedad de la información para todos y el fomento de la movilidad. La estrategia se corroboraría en la Cumbre de Barcelona celebrada en marzo de 2002; en esta ocasión se fijó como objetivo elevar los sistemas de educación y formación europeos al rango de referencia mundial para el año 2010 y estrechar la cooperación en materia de educación y formación profesional (FP).

La Declaración de Copenhague ⁽¹⁾ firmada en noviembre de 2002 por 31 ministros de Educación, los interlocutores sociales europeos y la Comisión Europea se inscribe en la línea de los objetivos genéricos acordados en Lisboa y Barcelona. La Declaración de Copenhague marca un paso importante al definir un conjunto de aspectos y desafíos concretos que, en opinión de muchos, hacen necesaria una creciente cooperación europea en materia de FP.

Como parte integrante de la estrategia global definida en Lisboa y Barcelona, la Declaración de Copenhague está íntimamente ligada al seguimiento de los objetivos comunes de los sistemas de educación y formación en Europa aprobados por el Consejo en 2001. Su propósito es mejorar la calidad e interés de la FP, incluyéndose el estado del itinerario profesional a lo largo de la educación general. Esto se puede conseguir desarrollando herramientas de ámbito europeo destinadas a fomentar la transparencia y el reconocimiento de cualificaciones y competencias, y proporcionando un marco para la reforma de los sistemas de FP a escala nacional, promoviendo su transformación y adaptación a las necesidades de la sociedad del conocimiento hasta convertirlos en sistemas flexibles, personalizados y centrados en sistemas de formación individualizada.

Todas las medidas que se pongan en marcha con arreglo al proceso de Copenhague deberán tener como fundamento un planteamiento voluntario, un enfoque integrador basado en el consenso de los 31 países y los interlocutores sociales europeos, y una perspectiva de aprendizaje a lo largo de toda la vida.

El seguimiento de la Declaración de Copenhague consta de los elementos siguientes:

1. desarrollo de un marco único «Europass» para la transparencia;
2. instauración de un marco común europeo de garantía de la calidad de la FP y un marco de cooperación;
3. desarrollo de un sistema europeo de transferencia de créditos para la FP y establecimiento de niveles comunes de referencia para la FP y principios compartidos de certificación;

⁽¹⁾ Puede obtenerse más información sobre el proceso de Copenhague, incluido el texto íntegro de la declaración, en la página siguiente: http://europa.eu.int/comm/education/copenhagen/index_es.html.

4. definición de principios comunes respecto a la validación del aprendizaje no formal e informal;
5. reforzamiento de políticas, sistemas y prácticas relacionados con la orientación a lo largo de toda la vida;
6. más apoyo al desarrollo de cualificaciones y competencias en el ámbito sectorial;
7. atención especial a las necesidades de aprendizaje de profesores y formadores en FP;
8. promoción de la dimensión europea de la FP.

La mayoría de las citadas prioridades guardan relación con temas y aspectos concretos que requieren cooperación y soluciones comunes en el ámbito europeo. En la mayoría de los casos se plantean retos que no tienen soluciones de ámbito exclusivamente nacional. Una excelente ilustración de ello son los objetivos relacionados, no sólo con la valoración del aprendizaje (transparencia, reconocimiento, validación), sino también con la orientación y la calidad.

La prioridad 6, junto con la finalidad genérica de reforzar la dimensión europea de la FP, difiere de los objetivos temáticos en la atención que dedica a la necesidad de impulsar nuevos niveles de cooperación, en particular dentro de los propios sectores.

La dimensión europea de la formación profesional debe fortalecerse desarrollando nuevas formas de trabajo en común, por ejemplo, promoviendo una más estrecha cooperación institucional y la revisión por pares.

La voluntad de conseguir dichos objetivos ha impulsado la realización de intensos trabajos desde la aprobación de la declaración. Así, en febrero de 2003, se produjo la constitución del grupo de coordinación de Copenhague, a la que se sumó ese mismo año la creación de tres grupos de trabajo técnico (sobre transparencia, calidad de la FP y transferencia de créditos en FP) y dos grupos de expertos de la Comisión (sobre validación del aprendizaje no formal y orientación a lo largo de toda la vida), que se han reunido en varias ocasiones.

En consonancia con la ambición de ser el instrumento fundamental de aplicación de una política europea de formación profesional, el programa Leonardo da Vinci debe tener la vocación de brindar apoyo al nuevo marco estratégico establecido, en noviembre de 2002, en la Declaración de Copenhague. Esto significa que el programa, en sus rasgos experimentales e innovadores, debe servir de laboratorio capaz de dar cabida a un extenso fondo de enfoques y soluciones para contribuir a los objetivos genéricos definidos en los Consejos de Lisboa y Barcelona, y a las prioridades específicas de Copenhague.

Por consiguiente, la presente convocatoria de propuestas correspondiente al período 2005-2006 contempla un número reducido de prioridades y acciones temáticas dirigidas a apoyar los trabajos que se están llevando a cabo en el marco del seguimiento a la Declaración de Copenhague. Se mantiene en la línea de los objetivos del programa y los esfuerzos de simplificación y aclaración de procedimientos emprendidos con la convocatoria 2003-2004, y de los resultados de la evaluación de la primera fase del programa y la primera evaluación intermedia de la segunda fase.

Por último, que la presente convocatoria deja constancia de la importancia de la «valorización» (esto es, difusión y explotación de resultados de proyectos innovadores). Se solicita a los promotores que la tengan en cuenta en sus propuestas y a lo largo del ciclo de vida de los proyectos.

Así se completan las bases de las prioridades y acciones expuestas en las siguientes secciones.

III. PLANTEAMIENTO SECTORIAL

El planteamiento sectorial enfatiza la función de los sectores como «campos de experimentación» para el desarrollo de cualificaciones y competencias internacionales. El nivel sectorial reviste especial importancia por ser donde los agentes experimentan más de cerca los problemas y retos que plantean la mundialización y la evolución de las nuevas tecnologías, y están en condiciones de formular y proponer soluciones. Prueba de ello es que en el ámbito sectorial se han adoptado en los últimos años importantes iniciativas encaminadas a establecer estándares y módulos de formación europeos e internacionales.

En los años 1995-2004 se han llevado a cabo en el ámbito sectorial un número significativo de proyectos financiados con cargo al programa Leonardo da Vinci. La falta de aprovechamiento sistemático de esta dimensión ha sido resuelta en la presente convocatoria. Las razones de la importancia de lo sectorial en el programa Leonardo da Vinci son las siguientes:

- los agentes sectoriales ocupan un lugar privilegiado para averiguar los retos y necesidades de cualificación, y para formular pues respuestas efectivas,
- los agentes sectoriales están mostrando cada vez más interés en dar con soluciones de educación y formación de alcance europeo e internacional,
- el nivel sectorial es vital para reforzar la cooperación europea en materia de educación y formación profesional.

Los objetivos de transparencia, reconocimiento y calidad dispuestos en la Declaración de Copenhague no tienen posibilidades de consecución sin la activa y sistemática participación de los agentes del ámbito sectorial. Se invita pues a los sectores a comunicar sus necesidades y desafíos de educación y formación, y a notificar las opciones de utilización del programa Leonardo da Vinci en el sentido de apoyar la experimentación y el desarrollo. Deben tenerse en cuenta los requisitos siguientes:

- los proyectos deben descansar en un análisis correcto de las principales necesidades de educación y formación del sector de que se trate, y de la relación que guardan éstas con los objetivos de la Declaración de Copenhague,
- la aplicación de los resultados de los proyectos debe constar en las previsiones iniciales. Para ello deben contemplarse la naturaleza de los resultados, las características de los socios que han de participar en la obtención de dichos resultados y la manera en que los proyectos pueden producir un impacto permanente,

- los agentes clave deben estar presentes desde el principio. Como norma general, en estos proyectos deberían participar los interlocutores sociales. Se busca en esencia mantener los proyectos abiertos a la participación de los agentes clave de manera que, desde un principio, se puedan ofrecer garantías de colaboración y credibilidad.

La transversalidad del desarrollo de cualificaciones y competencias debe tenerse en cuenta en la confección de proyectos en el ámbito sectorial. Esta dimensión debe ir pareja a un planteamiento estrictamente sectorial y debe entrar en los planes de los promotores de proyectos.

IV. PRIORIDADES ESTRATÉGICAS

La esencia de la Estrategia de Lisboa y del seguimiento a la Declaración de Copenhague se define en dos prioridades fundamentales:

1. el desarrollo del mercado de trabajo europeo ([...] de que Europa se convierta en la economía basada en el conocimiento más competitiva [...]), y
2. la transformación, modernización y adaptación de los sistemas europeos de educación y formación ([...] se conviertan en una referencia de calidad mundial [...]).

Así pues, durante los dos últimos años de aplicación y conforme a los objetivos estratégicos de la UE, el contenido del programa Leonardo da Vinci se articulará en torno a estas dos prioridades de tal forma que pueda hacer una contribución decisiva a la consecución de los objetivos expuestos.

Las dos prioridades estratégicas se pondrán en práctica cuando se hayan desglosado en temas específicos capaces de fomentar la realización de los objetivos genéricos y de generar ideas de aplicación en las propuestas de proyectos.

En este sentido se han definido los temas siguientes:

- promoción de la transparencia de cualificaciones que contribuye a la primera prioridad estratégica (mercado de trabajo),
- desarrollo de la calidad de los sistemas y prácticas de FP, elaboración de contenido de aprendizaje electrónico pertinente e innovador y formación continua de profesores y formadores, que contribuyen a la consecución de la segunda prioridad estratégica (sistemas),
- transferencia de créditos en FP y validación del aprendizaje no formal e informal, que, no sólo contribuyen a la conversión y adaptación de los sistemas, sino que también ayudan a la creación de un mercado de trabajo europeo.

V. MOVILIDAD (PROCEDIMIENTO A)

La medida de movilidad centra el proceso de definición estratégica al brindar a los grupos objetivo una oportunidad única de seguir una formación y completar su educación y formación profesional en otro país de la Europa ampliada. Contribuye al desarrollo del mercado de trabajo europeo, a la libre circulación

de trabajadores y ciudadanos, y a la mejora de los conocimientos y la transparencia de competencias por encima de las fronteras.

La medida de movilidad representa más del 40 % del presupuesto anual del programa Leonardo da Vinci. La experiencia ha demostrado la necesidad de proponer acciones específicas para mejorar la calidad global de las actividades de movilidad financiadas con cargo al programa.

Para los fines de la presente convocatoria de propuestas, se dará preferencia a los proyectos que tengan especificados los elementos siguientes:

- preparación lingüística y cultural,
- objetivos, contenido y duración de las estancias,
- organización pedagógica, tutoría y asesoramiento,
- validación de las competencias adquiridas durante las estancias de formación.

Además, cada persona que realice un período de movilidad en el marco del programa recibirá, si así lo solicita y donde proceda, un «MobiliPass»⁽²⁾. Emitirá el MobiliPass el organismo competente de aplicación, de acuerdo con los principios y criterios establecidos en la propuesta de marco único.

Téngase presente que la medida de movilidad inscrita en el programa Leonardo da Vinci es una medida descentralizada, gestionada por las agencias nacionales responsables de la aplicación del programa en el ámbito nacional. Además de los plazos estipulados en esta convocatoria de propuestas, los países participantes podrán publicar convocatorias adicionales que incluyan otras prioridades de interés nacional.

Los promotores pueden solicitar más información en las agencias nacionales de sus respectivos países. Las direcciones de las agencias nacionales están disponibles en la siguiente página web del programa Leonardo da Vinci:

http://europa.eu.int/comm/education/programmes/leonardo/new/leonardo2_en.html.

VI. PRIORIDADES ESPECÍFICAS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS MEDIDAS DE LOS PROCEDIMIENTOS B Y C⁽³⁾ (CON EXCEPCIÓN DE LAS ACCIONES TEMÁTICAS)

PRIORIDAD 1: PROMOCIÓN DE LA TRANSPARENCIA DE CUALIFICACIONES

La transparencia es esencial para favorecer la transferencia de cualificaciones y competencias entre los países, las regiones y los sectores. En un contexto de diversidad de disposiciones educativas y formativas como el que se vive en Europa no debería ser difícil, lejos de ideas preconcebidas, presentar, comparar y valorar competencias por su propio contenido. Esta necesidad viene corroborada por la creciente participación de los sectores en el desarrollo de la educación y la formación.

⁽²⁾ Adaptación del actual «Europass-Formación» en el marco único de transparencia aprobado el 17 de diciembre de 2003 por la Comisión COM(2003) 796.

⁽³⁾ Procedimiento B: proyectos piloto, competencias lingüísticas y redes transnacionales. Procedimiento C: documentación de referencia.

Los proyectos piloto inscritos en esta prioridad deben centrarse en:

- Definir nuevas medidas y herramientas para la presentación, promoción y comparación de cualificaciones y competencias en los niveles europeo, nacional y sectorial.
- Las soluciones habrán de contemplar tanto las cualificaciones formales como los resultados del aprendizaje que se desarrolle al margen de los centros de educación y formación.
- Crear oportunidades de formación profesional que tengan en cuenta especialmente la transparencia y transferibilidad de resultados a la educación formal. Un ejemplo puede ser la confección conjunta y aplicación voluntaria de módulos, normas y certificados.

Los proyectos de documentación de referencia (RF) se centrarán específicamente en:

- Definir y desarrollar normas de calidad para diplomas y certificados, en especial en el ámbito sectorial, y contribuir a la transparencia.
- Desarrollar instrumentos y servicios de transparencia —en particular en el ámbito sectorial— que sean coherentes con el marco europeo general para la transparencia de las cualificaciones y competencias (Europass) que se establecerá en 2005 ⁽⁴⁾.
- Indagar cómo la orientación y el asesoramiento han ayudado y contribuido —o pueden hacerlo— a la transparencia de las cualificaciones y competencias en los ámbitos europeo, nacional y sectorial.

Los proyectos de redes transnacionales (NT) se centrarán específicamente en:

- Establecer centros de excelencia, estructuras y redes sectoriales que faciliten el intercambio de experiencias y buenas prácticas.

PRIORIDAD 2: DESARROLLO DE LA CALIDAD DE LOS SISTEMAS Y PRÁCTICAS DE FP

En la convocatoria 2003-2004, la calidad era uno de los temas clave en el marco de las acciones temáticas. Habida cuenta de los avances del grupo de trabajo técnico dedicado a la calidad, se hizo sentir la necesidad de ampliar el ámbito de actuación en el programa y de abrir el tema a la contribución de un mayor colectivo de promotores potenciales.

En el marco de esta prioridad, se debe poner especial énfasis en el desarrollo y la garantía de calidad en la FP, para ayudar a los Estados miembros a incrementar progresivamente la transparencia, la efectividad y la coherencia de sus acciones en este campo.

En esta perspectiva, la cooperación transnacional, y con ella el desarrollo de proyectos inscritos en las distintas medidas, debe instrumentarse en la aplicación y ajuste del Marco común de garantía de la calidad establecido por el Grupo de trabajo técnico sobre la calidad de la FP (Proceso de Copenhague).

El intercambio de buenas prácticas y modelos, principio básico del trabajo en red y la cooperación transnacional en esta

materia, debe atenerse a los principios de referencia, criterios e indicadores concertados, estipulados en el Marco común de garantía de la calidad, y contemplar:

- modelos y prácticas de garantía de calidad,
- indicadores de calidad,
- enfoques de autoevaluación.

Los proyectos piloto inscritos en esta prioridad deben centrarse en:

- Desarrollar y comprobar procedimientos de garantía de calidad para la formación inicial y la educación profesional avanzada.
- Definir indicadores de calidad para la evaluación de las oportunidades de formación profesional.
- Establecer nexos entre el mercado de trabajo y la FP, incluyéndose orientación y dirección de procesos de trabajo.

Los proyectos de documentación de referencia (RF) se centrarán específicamente en:

- Comparar sistemas de garantía de calidad operativos en distintos entornos (privado o público, formación inicial o continua, sectorial o intersectorial, por ejemplo) con el Marco común de garantía de la calidad, incluyéndose indicadores de calidad de referencia en la evaluación de la FP.
- Efectuar por toda Europa revisiones por pares de prácticas de autoevaluación a nivel de sistema y de proveedor.
- Comparar virtudes y defectos de las normas de resultado establecidas por los Estados miembros y aplicables a nivel individual y de sistema.
- Comparar modelos de evaluación y acreditación de proveedores de FP (ISO, EFQM, etc.).

Los proyectos de redes transnacionales (NT) se centrarán específicamente en:

- Desarrollar redes temáticas encaminadas a recabar, analizar y difundir buenas prácticas y experiencias en materia de garantía de calidad.

PRIORIDAD 3: ELABORACIÓN DE CONTENIDO DE APRENDIZAJE ELECTRÓNICO PERTINENTE E INNOVADOR

Tras la reciente puesta en marcha del nuevo programa de aprendizaje electrónico, y el anterior éxito de la aplicación del Plan de acción eLearning, las TIC son consideradas cada vez más como un rasgo fundamental de la modernización y adaptación de los sistemas de formación a las necesidades de la sociedad y la economía del conocimiento.

Mientras que la Decisión del Consejo promueve el uso de las TIC por entender que constituye una condición horizontal que abarca todas las medidas, el desarrollo de material innovador de aprendizaje electrónico debe fomentarse y potenciarse en todos los niveles. Así pues, el contenido de aprendizaje electrónico es objeto de una prioridad específica que establece unos cuantos elementos concretos que requieren atención.

⁽⁴⁾ COM(2003) 796 de 17 de diciembre de 2003.

Los proyectos inscritos en esta prioridad deben centrarse en:

- Potenciar el aprendizaje apoyado en el uso de las TIC y que combine el aprendizaje basado en las TIC con otros modelos de aprendizaje, como los grupos de aprendizaje, aprendizaje o tutoría familiar y círculos transnacionales de estudio virtual.
- Elaborar material adecuado de formación y aprendizaje para mejorar las competencias, también de los trabajadores menos cualificados.
- Desarrollar herramientas de formación en aprendizaje electrónico para la gestión de calidad en la FP.

PRIORIDAD 4: FORMACIÓN CONTINUA DE PROFESORES Y FORMADORES

Los nuevos métodos de enseñanza y aprendizaje cuestionan las funciones y responsabilidades tradicionales de docentes, formadores y otros facilitadores de aprendizaje. Por lo tanto, es imperativo desarrollar su formación de modo que estén motivados y dispuestos a hacer frente a los nuevos retos. El intercambio de experiencia entre escuelas, organizaciones voluntarias, universidades y empresas debería mejorar el conocimiento de las necesidades de aprendizaje en este campo.

Los proyectos piloto inscritos en esta prioridad deben centrarse en:

- Identificar criterios comunes de calidad para la cualificación de profesores y formadores en distintos entornos de aprendizaje, con especial referencia a los tutores de los sistemas de aprendizaje profesional.
- Definir criterios y métodos clave comunes para su uso en la determinación de las necesidades de aprendizaje de docentes y formadores en FP.
- Identificar o desarrollar en el ámbito de proveedor medidas, prácticas o herramientas específicas que puedan ayudar a la adaptación permanente de los planes de estudio y formación para profesores y formadores, ante la perspectiva de las nuevas funciones y perfiles profesionales que exigen las empresas o los centros de FP.
- Identificar, para los profesores, formadores y otros facilitadores de aprendizaje de FP, nuevas aptitudes y competencias imprescindibles en el contexto del aprendizaje a lo largo de toda la vida (orientación y asesoramiento, y metodologías de aprendizaje basadas en el trabajo).
- Crear oportunidades innovadoras de formación que tengan en cuenta las necesidades metodológicas propias de docentes y formadores.

Los proyectos de documentación de referencia (RF) se centrarán específicamente en:

- Desarrollar un marco común de referencia para las competencias y cualificaciones de profesores y formadores.
- Definir criterios y metodologías específicas para su uso en la determinación de las necesidades de formación de docentes y formadores en FP.

- Realizar una encuesta sobre las nuevas necesidades de aptitud y competencia de profesores y formadores.

Los proyectos de redes transnacionales (NT) se centrarán específicamente en:

- Desarrollar redes temáticas encaminadas a recabar, analizar y difundir buenas prácticas y modelos innovadores de aprendizaje, así como nuevas herramientas de aprendizaje.
- Intercambiar y difundir métodos comprobados dirigidos a mejorar el acceso, la disponibilidad y la voluntad de profesores y formadores de realizar períodos de formación adicionales.

VII. ACCIONES TEMÁTICAS (TH) (PROCEDIMIENTO C ÚNICAMENTE)

La Decisión del Consejo contempla la financiación de un limitado número de proyectos dedicados a temas de especial interés en el ámbito comunitario. Los avances registrados por los grupos de trabajo técnico para la transferencia de créditos en FP y la validación del aprendizaje no formal e informal hacen de estos dos temas excelentes candidatos para su calificación como acciones temáticas y crean las condiciones necesarias para la publicación de una convocatoria correspondiente a un número reducido de proyectos de interés específico.

TH-1: TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS EN FP

El desarrollo de un sistema europeo de transferencia de créditos para la educación y la formación profesionales (ECVET) obedece a la voluntad de promover la transparencia, comparabilidad, transferibilidad y reconocimiento de competencias o cualificaciones entre países y en distintos niveles.

El sistema ECVET tiene como finalidad sumar unidades o módulos de formación adquiridos en distintos entornos nacionales o sectoriales.

El establecimiento de un sistema de transferencia de créditos en FP debe descansar, no sólo en el principio de confianza mutua entre países asociados, sino, sobre todo, en la definición de marcos comunes de competencias. De hecho, el reconocimiento de cualificaciones no debe expresarse tanto en la transferencia de unidades de crédito de formación como en la constitución de una base de certificación integrada por competencias debidamente definidas en marcos comunes.

En este sentido es clave la validación del aprendizaje no formal e informal, así como la conexión entre módulos, unidades, créditos y certificación o cualificación.

En la primera fase experimental, ECVET ayudará a estudiantes, adultos y profesores o formadores a intensificar la cooperación y los intercambios en materia de educación profesional inicial y formación de adultos en los niveles 3 y 4 de la ISCED (Clasificación internacional normalizada de educación), en los que se distingue una demanda específica de movilidad o transferencia de créditos.

En el posterior desarrollo de la transferencia de créditos en FP a escala europea se debería, sin embargo, tener en cuenta la necesidad de transferir competencias y cualificaciones en todos los niveles, en apoyo a la creación de un mercado de trabajo europeo y un espacio europeo de aprendizaje a lo largo de toda la vida. ECVET debería equipararse pues con el Sistema europeo de transferencia de créditos para la educación superior.

Los proyectos inscritos en esta acción temática deben centrarse en:

- Aplicar los sistemas de transferencia de créditos y elaborar nuevos planteamientos de transferencia de créditos en FP.
- Desarrollar y poner en práctica niveles de referencia común y objetivos compartidos de certificación en FP, en vista de la intención de desarrollar a medio plazo, esto es, para el año 2010, un metamarco europeo coherente de créditos y cualificaciones siguiendo una tipología de conocimientos, aptitudes, tareas y competencias.

TH-2: VALIDACIÓN DEL APRENDIZAJE NO FORMAL E INFORMAL

El proceso de aprendizaje se desarrolla en diversidad de entornos y contextos, que van desde la educación o formación formal hasta el aprendizaje en el trabajo, en condiciones de trabajo voluntario o en casa. Considerando los esfuerzos puestos en la promoción del aprendizaje a lo largo de toda la vida, la elaboración de enfoques para la definición, evaluación y acreditación del aprendizaje no formal e informal ha pasado a ser una prioridad de gran importancia en toda Europa.

Los proyectos inscritos en esta acción temática deben centrarse en:

- Intercambiar experiencias y buenas prácticas en relación con la determinación, evaluación y reconocimiento del aprendizaje no formal e informal. Se dedicará especial atención al desarrollo de soluciones europeas integradas, como por ejemplo en el ámbito sectorial.
- Confeccionar metodologías de validación rentables y de calidad para su uso en los ámbitos europeo, nacional y sectorial. Las experiencias registradas servirán para formular soluciones susceptibles de una amplia compartición y difusión.
- Desarrollar y mejorar las normas de validación del aprendizaje no formal e informal. Se dará prioridad a la mejora de la calidad y credibilidad de las normas de cualificación y competencia.
- Mejorar los procesos de orientación y asesoramiento en relación con la validación del aprendizaje no formal e informal.
- Analizar los resultados de investigación y experimentación de conceptos pedagógicos innovadores que apoyen el aprendizaje realizado fuera de los centros formales de educación y formación, especialmente en el lugar de trabajo, en centros multifuncionales de aprendizaje, etc. En este contexto podría abordarse la función de la evaluación y medición de competencias.

VIII. ASPECTOS CONCRETOS DE LOS PROYECTOS DE «COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS»

La construcción de la Unión Europea descansa en la libre circulación de los ciudadanos, los capitales y los servicios. Con buenas aptitudes interculturales y lingüísticas, el ciudadano tendrá mayores posibilidades de disfrutar de la libertad de trabajar en otro Estado miembro y mejores opciones en el mercado de trabajo global.

El Consejo Europeo reunido en Barcelona en marzo de 2002 estableció un objetivo estratégico claro: mejorar el dominio de competencias básicas, en particular a través de la enseñanza de al menos dos lenguas extranjeras a una edad muy precoz. En una Resolución de 13 de diciembre de 2001, el Parlamento Europeo pedía la definición de medidas encaminadas a promover el aprendizaje de lenguas y la diversidad lingüística. El 14 de febrero de 2002, el Consejo de Educación invitaba a los Estados miembros a adoptar medidas concretas para potenciar la diversidad lingüística y el aprendizaje de lenguas, y a la Comisión Europea a presentar propuestas en este ámbito.

Como respuesta a la invitación del Consejo, la Comisión aprobaría el 24 de julio de 2003 el Plan de acción 2004-2006 destinado a promover el aprendizaje de idiomas y la diversidad lingüística^(?). El Plan de acción establece el compromiso de aprovechar mejor los programas vigentes de educación y formación para articular varios objetivos clave. Tres son los ámbitos de actuación: ampliación de las ventajas del aprendizaje de lenguas a lo largo de toda la vida al conjunto de los ciudadanos, mejora de la enseñanza de idiomas y creación de un entorno más favorable a las lenguas.

La promoción de la diversidad lingüística consiste en estimular la enseñanza y el aprendizaje del más amplio número posible de idiomas en centros escolares, institutos de formación y empresas. La inminente ampliación de la Unión Europea traerá consigo la llegada de idiomas pertenecientes a distintas familias lingüísticas. La enseñanza de las lenguas de los nuevos Estados miembros en otros países requiere un esfuerzo especial de difusión. Se promueven en particular los proyectos que contemplen lenguas europeas menos utilizadas, como las lenguas regionales y minoritarias, y las de poblaciones migrantes.

Este capítulo presenta una serie de aspectos concretos que deberían desarrollarse dentro de las prioridades y temáticas generales antes expuestas en el marco de los proyectos de competencias lingüísticas.

a) Formación lingüística anterior a la movilidad

Toda persona que reciba una beca de movilidad con cargo al programa Leonardo da Vinci tendrá derecho a una ayuda de formación en la lengua del país de acogida, que podrá realizar antes del viaje. La experiencia ha demostrado que no se está aprovechando plenamente esta posibilidad. Los proyectos deberían centrar su contenido en el desarrollo de métodos fiables aplicables a la formación lingüística e intercultural antes de efectuarse la estancia, con vistas a mejorar el grado de calidad e asimilación, en especial en aquellos casos en que el beneficiario desconozca totalmente el idioma del país de acogida.

^(?) COM(2003) 449 final de 24 de julio de 2003.

b) *Planteamientos innovadores como el aprendizaje integrado de lengua y contenido (CLIL)*

Se recomienda que las propuestas contemplen el desarrollo y la difusión de metodologías y material nuevos y específicos, la realización de medidas de sensibilización sobre la formación a través de lenguas extranjeras, incluidos los idiomas menos utilizados, y la ordenación de otros métodos innovadores.

El enfoque CLIL, por el que el alumno estudia una materia aprendiendo un idioma, puede hacer una contribución significativa a los objetivos de aprendizaje de lenguas de la Unión Europea. La integración de lengua y contenido que ofrece CLIL conduce a las personas en formación a familiarizarse con un vocabulario distinto y con aspectos lingüísticos de sus áreas de especialización. Ofrece a los alumnos oportunidades reales de utilización inmediata de las competencias lingüísticas recién adquiridas y facilita el acceso a las lenguas a un público más amplio de alumnos, en particular a aquellos que no hayan respondido bien a la enseñanza formal de idiomas impartida en el sistema de educación general. La aproximación del alumno a la práctica lingüística puede ser importante en los entornos profesionales. La ejecución del enfoque CLIL viene facilitada por la acción de un grupo interdepartamental de formadores de lenguas y formadores especializados en determinadas áreas.

c) *Formación de profesores y formadores*

Al programa Leonardo da Vinci le corresponde un papel de complemento de las acciones que lleven a cabo los Estados miembros en materia de formación inicial y continua de profesores y formadores de lenguas. Los proyectos deberán dirigirse al desarrollo de una selección de herramientas básicas de aptitudes prácticas, recursos personales y técnicas necesarias para la enseñanza de idiomas en el ámbito de la formación profesional (incluidos el aprendizaje electrónico y el aprendizaje a distancia). Se promueve el establecimiento de redes de docentes y formadores.

d) *Transparencia*

Se da en Europa una gran diversidad de pruebas lingüísticas y certificados de aptitud de idiomas. Las diferencias observadas dificultan la comparación de competencias lingüísticas entre las personas. Los empleadores y centros de formación tienen dificultades para averiguar exactamente el nivel lingüístico de los titulares de certificados de idiomas. Las redes europeas de profesionales podrían ayudar a compartir buenas prácticas en este campo. Los proyectos deberían centrarse en el desarrollo de herramientas y metodologías para la evaluación y el reconocimiento de las competencias lingüísticas adquiridas en el lugar de trabajo (especialmente las competencias parciales), teniendo en cuenta el Marco común europeo de referencia y el Portafolio europeo de las lenguas.

e) *Empresas abiertas a la formación lingüística*

Las propuestas deberán enfocarse en:

- sensibilización sobre la importancia de las lenguas en las empresas,

desarrollo de directrices y perfiles profesionales comunes para los auditores en el ámbito de las lenguas y la comunicación (LCA),

- elaboración de módulos comunes de formación de LCA en el ámbito general y en sectores específicos.

IX. «VALORIZACIÓN» (PARA LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES A LOS PROCEDIMIENTOS B Y C)

a) *Propuestas de «transferencia de innovación» y «redes transnacionales» relacionados con proyectos anteriores a 2005*

Se informa a los promotores de proyectos Leonardo da Vinci anteriores (a 2005) y finalizados con éxito sin haber cubierto los aspectos de valorización de que pueden solicitar ayuda a la difusión y explotación de resultados presentando propuestas de transferencia de innovación tanto en 2005 como en 2006 ⁽⁶⁾, o propuestas de redes transnacionales.

La medida de redes transnacionales contempla, conforme a lo dispuesto en el anexo de la Decisión por la que se establece la segunda fase del programa, el análisis, la difusión y el intercambio de buenas prácticas y métodos. Debe fomentarse el desarrollo territorial, sectorial o temático de redes, por ser éstas puntos de distribución para la realización transversal de micro-proyectos y cuidadosos ejercicios de elaboración de sistemas de formación profesional.

b) *Propuestas 2005-2006*

Para lograr la máxima pertinencia, hay que poner sumo cuidado en garantizar, durante y después del ciclo de vida de los proyectos, la difusión y puesta en práctica de los resultados de los proyectos nuevos que se seleccionen en 2005 y 2006. En este sentido se solicita el establecimiento explícito de un plan de valorización (esto es, un plan de difusión y explotación de resultados innovadores) con el correspondiente cuadro de recursos necesarios y disponibles para que la propuesta sea aceptada en todas las prioridades y acciones estipuladas.

El plan recogerá la información siguiente:

- necesidades de los sectores, campos y usuarios finales interesados,
- definición clara de los usuarios finales de los resultados del proyecto,
- garantías de consulta a los usuarios finales durante el ciclo de vida del proyecto,
- explicación de cómo, durante y una vez terminado el proyecto, se articularán la difusión y explotación de los resultados, de cómo se alcanzarán los objetivos definidos durante y después del desarrollo del proyecto, y de qué organismos y agentes externos participarán en el proceso.

Al término de sus proyectos los promotores deberán poner los resultados cosechados a disposición del público por medio de la creación de una página web en la que expongan sus actividades.

⁽⁶⁾ Cada propuesta se presentará de acuerdo con el procedimiento o medida del proyecto original.

X. SEGUIMIENTO TEMÁTICO (PARA LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES A LOS PROCEDIMIENTOS B Y C)

Se solicitará a los promotores de proyectos seleccionados que participen en actividades de seguimiento temático; para ello deberán prever los fondos necesarios para su participación anual en una reunión de trabajo con los promotores de los proyectos que compartan con ellos campos de aplicación, con vistas a intercambiar experiencia tanto sobre el contenido de los proyectos como sobre las actividades de valorización.

Asimismo, se les solicitará que durante el ciclo de vida de sus proyectos participen en una conferencia de valorización con promotores de proyectos y usuarios finales potenciales.

XI. COMPLEMENTARIEDAD

En la Decisión del Consejo relativa al programa Leonardo da Vinci se establece que debería intensificarse la complementariedad entre Leonardo da Vinci y otras políticas, instrumentos y acciones comunitarias pertinentes que contribuyan a crear una Europa del conocimiento, en particular en los ámbitos de la educación, la formación profesional, la juventud, la investigación y desarrollo tecnológico, y la innovación, así como con el Fondo Social Europeo.

Los proyectos relacionados con las Directrices para el empleo deberán contribuir a dar una dimensión transnacional a su realización (respetando las políticas nacionales de empleo) y favorecer el conocimiento de buenas prácticas.

No está permitida la doble financiación. Los promotores no podrán recibir ayuda financiera para la misma propuesta en el marco del programa Leonardo da Vinci ni en concepto de otros programas o iniciativas comunitarias, salvo en condiciones excepcionales establecidas para las acciones conjuntas comunitarias específicas.

XII. DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Como prevé la Decisión del Consejo por la que se establece el programa, los proyectos acogidos a la medida de movilidad tendrán una duración máxima de dos años. Considerando el cierre inminente de la fase actual del programa, los proyectos correspondientes a las otras medidas —proyectos piloto, incluidas las acciones temáticas, competencias lingüísticas, redes transnacionales y documentación de referencia— tendrán una duración máxima de dos años.

XIII. CALENDARIO

AÑO 2005

Procedimiento A: para la medida de movilidad

Los promotores deberán enviar las propuestas (originales y dos copias) referentes a la medida de movilidad a las agencias nacionales pertinentes responsables de la aplicación del programa Leonardo da Vinci, a más tardar el 11 de febrero de 2005 (dará fe el matasello de correos). Las agencias nacionales comunicarán los resultados del proceso de selección de

proyectos a los promotores y la Comisión, y enviarán los contratos para mayo de 2005. En consecuencia, la fecha de inicio de los proyectos será el 1 de junio de 2005.

Los países participantes podrán indicar otras fechas límite en el marco de sus convocatorias de movilidad particulares y en función de las necesidades nacionales.

Procedimiento B: para las medidas siguientes: proyectos piloto (con excepción de las acciones temáticas), competencias lingüísticas y redes transnacionales

La selección de propuestas correspondientes a estas medidas constará de dos etapas:

1. Los promotores deberán enviar los proyectos de propuestas (original y dos copias) a las agencias nacionales pertinentes, a más tardar el 1 de octubre de 2004 (dará fe el matasello de correos).
2. Los promotores que hayan sido informados por sus agencias nacionales de la selección de sus proyectos de propuestas enviarán propuestas completas (original y dos copias) a las agencias nacionales y tres copias a la Comisión Europea, a más tardar el 11 de febrero de 2005 (dará fe el matasello de correos).

La Comisión Europea completará el proceso de selección de proyectos en el transcurso del mes de mayo de 2005.

Las agencias nacionales comunicarán a los promotores los resultados del proceso de selección en junio de 2005 y enviarán los contratos en julio o agosto de 2005. En consecuencia, la fecha de inicio de los proyectos será el 1 de octubre de 2005.

Procedimiento C: para la medida de documentación de referencia, las propuestas de acciones temáticas y las propuestas presentadas por organizaciones europeas para todas las medidas (excepto la de movilidad)

El proceso de selección de estas propuestas constará de dos etapas:

1. Cada promotor deberá enviar el proyecto de propuesta (original y tres copias) a la Comisión Europea y una copia a la agencia nacional, a más tardar el 1 de octubre de 2004 (dará fe el matasello de correos).
2. Los promotores que hayan sido informados por la Comisión Europea de la selección de sus proyectos de propuestas enviarán propuestas completas (original y tres copias) a la Comisión Europea y dos copias a las agencias nacionales pertinentes, a más tardar el 11 de febrero de 2005 (dará fe el matasello de correos).

La Comisión Europea completará el proceso de selección de proyectos en el transcurso del mes de mayo de 2005 y comunicará a los promotores los resultados del proceso de selección para finales de junio de 2005, tras lo cual se enviarán los contratos a los promotores en julio o agosto de 2005. Visto lo cual, la fecha de inicio de los proyectos será el 1 de octubre de 2005.

AÑO 2006

Procedimiento A: para la medida de movilidad

Los promotores deberán enviar las propuestas (originales y dos copias) referentes a la medida de movilidad a las agencias nacionales pertinentes responsables de la aplicación del programa Leonardo da Vinci, a más tardar el 10 de febrero de 2006 (dará fe el matasellos de correos). Las agencias nacionales comunicarán los resultados del proceso de selección de proyectos a los promotores y la Comisión y enviarán los contratos antes de mayo de 2006. En consecuencia, la fecha de inicio de los proyectos será el 1 de junio de 2006.

Los países participantes podrán indicar otras fechas límite en el marco de sus convocatorias de movilidad particulares y en función de las necesidades nacionales.

Procedimiento B: para las medidas siguientes: proyectos piloto (con excepción de las acciones temáticas), competencias lingüísticas y redes transnacionales

La selección de propuestas correspondientes a estas medidas constará de dos etapas:

1. Los promotores deberán enviar los proyectos de propuestas (original y dos copias) a las agencias nacionales pertinentes, a más tardar el 30 de septiembre de 2005 (dará fe el matasellos de correos).
2. Los promotores que hayan sido informados por sus agencias nacionales de la selección de sus proyectos de propuestas enviarán propuestas completas (original y dos copias) a las agencias nacionales y tres copias a la Comisión Europea, a más tardar el 10 de febrero de 2006 (dará fe el matasellos de correos).

La Comisión Europea completará el proceso de selección de proyectos en el transcurso del mes de mayo de 2006.

Las agencias nacionales comunicarán a los promotores los resultados del proceso de selección en junio de 2006 y enviarán los contratos en julio o agosto de 2006. Visto lo cual, la fecha de inicio de los proyectos será el 1 de octubre de 2006.

Procedimiento C: para la medida de documentación de referencia, las propuestas de acciones temáticas y las propuestas presentadas por organizaciones europeas para todas las medidas (excepto la de movilidad)

El proceso de selección de estas propuestas constará de dos etapas:

1. Cada promotor deberá enviar el proyecto de propuesta (original y tres copias) a la Comisión Europea y una copia a la agencia nacional, a más tardar el 30 de septiembre de 2005 (dará fe el matasellos de correos).
2. Los promotores que hayan sido informados por la Comisión Europea de la selección de sus proyectos de propuestas

enviarán propuestas completas (original y tres copias) a la Comisión Europea y dos copias a las agencias nacionales pertinentes, a más tardar el 10 de febrero de 2006 (dará fe el matasellos de correos).

La Comisión Europea completará el proceso de selección de proyectos en el transcurso del mes de mayo de 2006 y comunicará a los promotores los resultados del proceso de selección para finales de junio de 2006, tras lo cual se enviarán los contratos a los promotores en julio o agosto de 2006. Visto lo cual, la fecha de inicio de los proyectos será el 1 de octubre de 2006.

XIV. SERVICIO CONTRATANTE

— Para los proyectos del Procedimiento C:

Comisión Europea
Dirección General de Educación y Cultura
B-1049 Bruselas

— Para los proyectos de los procedimientos A y B:

Agencias nacionales
Las direcciones de las agencias nacionales de todos los países participantes están disponibles en el sitio web de Leonardo da Vinci, en:
http://europa.eu.int/comm/education/programmes/leonardo/new/leonardo2_en.html

PARTE 2 — DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

NOTA 1: Se recomienda leer los capítulos siguientes en paralelo al Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas y sus normas de aplicación⁽⁷⁾, la Guía general del promotor, las guías específicas de las distintas medidas y el Manual administrativo y financiero (véase el último capítulo con el cuadro de referencias).

NOTA 2: En las secciones siguientes se entiende por promotor aquella organización que presenta un proyecto de propuesta o propuesta, por socios, las organizaciones que participan en el proyecto de propuesta o propuesta y por asociación, la suma de promotor y socios.

Todas las propuestas sometidas a evaluación y selección en virtud de la presente convocatoria de propuestas y todas las convocatorias nacionales de propuestas acogidas al procedimiento A se atenderán a lo dispuesto en el Reglamento financiero y las normas de aplicación. Con arreglo a dichas disposiciones, en la evaluación y selección de propuestas se observarán los principios siguientes:

— las propuestas deberán cumplir varios criterios de admisibilidad y no hallarse en ninguna de las situaciones que constituyen criterios de exclusión para poder someterse al proceso de evaluación,

⁽⁷⁾ Reglamento (CE) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas y Reglamento (CE) n° 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo. Ambos documentos pueden consultarse en la página siguiente: <http://europa.eu.int/eur-lex>.

- las propuestas de movilidad y las propuestas completas acogidas a los procedimientos B y C deberán cumplir varios criterios de selección para poder someterse al proceso de evaluación. Tales criterios servirán para ponderar la capacidad económica y operativa del promotor de llevar a cabo el programa de trabajo y para comprobar que el promotor dispone de fuentes financieras suficientes y estables para mantener las actividades a lo largo del proyecto y garantizar las condiciones de cofinanciación,
- todas las propuestas deberán reunir una serie de criterios de adjudicación. Estos criterios permiten evaluar la calidad de las propuestas.

I. CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD

I.1. Participación en el programa

El programa se llevará a cabo en los Estados miembros de la Comunidad Europea (25 países a partir del 1 de mayo de 2004). Está igualmente abierto a la participación de los países de AELC/EEE (Islandia, Liechtenstein y Noruega) y de los países asociados Bulgaria y Rumania, así como de Turquía.

Se invita a las organizaciones que deseen presentar propuestas en el marco del programa Leonardo da Vinci a que cooperen con organizaciones de los citados países con arreglo a las normas de admisibilidad establecidas en la Guía general del promotor.

La participación de organizaciones procedentes de Turquía se hará efectiva con la condición de que, antes de finalizar el procedimiento de selección de proyectos, se hayan producido las decisiones que permitan la participación de este país en el programa.

De conformidad con el artículo 4 de la Decisión del Consejo por la que se establece la segunda fase del programa Leonardo da Vinci ⁽⁸⁾ «podrán acceder al programa todos los organismos e instituciones públicos y privados que participan en las acciones de formación profesional, y en particular:

- a) los centros y organismos de formación profesional a todos los niveles, incluidas las universidades;
- b) los centros y organismos de investigación;
- c) las empresas ⁽⁹⁾, en particular las pequeñas y medianas empresas (PYMES) y el sector artesanal, o los establecimientos del sector público o privado, sin excluir los que son activos en el ámbito de la formación profesional;

⁽⁸⁾ Decisión 1999/382/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999 por la que se establece la segunda fase del programa de acción comunitario en materia de formación profesional Leonardo da Vinci (DO L 146 de 11 de junio de 1999, p. 33).

⁽⁹⁾ «Empresa: toda empresa del sector público o privado, cualesquiera que sean su tamaño, su régimen jurídico o el sector económico en que ejerza su actividad y todos los tipos de actividad económica, incluida la economía social» (véase el anexo III de la Decisión del Consejo de 26 de abril de 1999 por la que se establece la segunda fase del programa de acción comunitario en materia de formación profesional Leonardo da Vinci).

- d) las organizaciones profesionales, incluidas las cámaras de comercio, etc.;
- e) los interlocutores sociales;
- f) las entidades y organismos locales y regionales;
- g) las organizaciones sin fines lucrativos, las organizaciones de voluntariado y las organizaciones no gubernamentales (ONG).».

Estos organismos e instituciones deben tener su sede en uno de los países participantes en el programa Leonardo da Vinci. Antes de conceder subvenciones a los promotores cuyas propuestas hayan sido seleccionadas, la agencia nacional o la Comisión ⁽¹⁰⁾ solicitará la confirmación de la personalidad jurídica del promotor.

I.2. Criterios formales de admisibilidad

Para poder ser subvencionadas, las propuestas deben cumplir una serie de condiciones formales, que se describen brevemente a continuación. Sólo las propuestas que reúnan todas estas condiciones formales de admisibilidad serán objeto de una evaluación cualitativa. Las condiciones de admisibilidad son las siguientes:

- Cumplimiento de los plazos fijados en las convocatorias de propuestas

Las propuestas deberán respetar los plazos anuales establecidos en las convocatorias de propuestas comunitarias (capítulo XIII) y, si las hubiera, las convocatorias nacionales adicionales en el caso de proyectos de movilidad.

- Cumplimiento de la norma del país de residencia del promotor y los socios, expuesta anteriormente, en el capítulo I.1 *Participación en el programa* de la parte 2.
- Cumplimiento de la dimensión transnacional y tamaño mínimo de la asociación

Toda propuesta deberá ser presentada por el promotor en nombre de una asociación transnacional compuesta por socios (incluido el promotor) procedentes de al menos tres países participantes, uno de los cuales, como mínimo, deberá ser un Estado miembro de la Unión Europea, con excepción de las asociaciones correspondientes a las medidas de movilidad y competencias lingüísticas. En estos dos casos, la asociación estará integrada por socios (incluido el promotor) procedentes de al menos dos países participantes, uno de los cuales, como mínimo, deberá ser un Estado miembro de la Unión Europea.

- El promotor deberá acreditar que no se encuentra en alguna de las causas recogidas en los artículos 93 y 94 del Reglamento financiero.

⁽¹⁰⁾ Para el procedimiento C únicamente.

— Cumplimiento de las normas administrativas siguientes:

a) Toda propuesta (esto es, proyecto de propuesta o propuesta completa) deberá:

- ser presentada por una organización promotora privada, pública o semipública (promotor) en nombre de los socios signatarios de la propuesta,
- ser presentada utilizándose el formulario de candidatura oficial Leonardo da Vinci específico del ejercicio de selección correspondiente ⁽¹¹⁾,
- estar cumplimentadas en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea. En todo caso, se recomienda a los promotores que presenten las propuestas en el idioma utilizado en la asociación para la preparación de la misma. Este idioma se utilizará también para la puesta en práctica del programa de trabajo,
- llevar la firma original del representante legal de la organización promotora,
- ser enviada a la dirección exacta que se especifica en la sección VIII de la presente convocatoria de propuestas;

b) todo proyecto de propuesta ⁽¹²⁾ deberá incluir la previsión del coste total del proyecto;

c) toda propuesta completa y toda propuesta de movilidad deberán incluir:

- un presupuesto detallado, expuesto en los cuadros específicos dispuestos en los formularios de candidatura,
- las cartas de compromiso de, al menos, el número mínimo obligatorio de organizaciones asociadas.

II. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Quedará excluido de la participación en la presente convocatoria de propuestas todo promotor que se halle en alguna de las situaciones siguientes, esto es, que:

- a) se encuentre en estado de quiebra o de liquidación, cuyos negocios se encuentren bajo administración judicial, que haya negociado un convenio con sus acreedores, que haya cesado en sus actividades empresariales, que esté siendo objeto de un procedimiento relativo a una de estas cuestiones o que se encuentre en cualquier situación análoga como resultado de un procedimiento de la misma naturaleza previsto en las legislaciones o normativas nacionales;
- b) haya sido condenado por un delito que afecte a su ética profesional;

⁽¹¹⁾ Así, por ejemplo, las propuestas de participación en el ejercicio de selección del año n deberán presentarse en la versión n del formulario de candidatura.

⁽¹²⁾ Sólo aplicable a los procedimientos B y C.

c) haya sido declarado culpable de una falta profesional grave por cualquier medio que la autoridad competente pueda justificar;

d) no esté al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social o en el pago de impuestos de acuerdo con las disposiciones legales del país en el cual esté establecido o con aquellos impuestos del país de la autoridad competente o del país en el que deba ejecutarse el contrato;

e) haya sido condenado por fraude, corrupción, participación en organización criminal o cualquier otra actividad ilegal que atente contra los intereses financieros de las Comunidades;

f) haya sido declarado culpable de falta grave de ejecución por incumplimiento de sus obligaciones contractuales en el marco de otro procedimiento de contratación pública o procedimiento de concesión de subvenciones con cargo al presupuesto comunitario.

Quedará excluido de la percepción de ayudas todo promotor que, en el transcurso del procedimiento de concesión de subvenciones, se halle en alguna de las situaciones siguientes, esto es, que:

a) se encuentre en una situación de conflicto de intereses;

b) es culpable de realizar falsas declaraciones al facilitar la información exigida por la autoridad competente como requisito de participación en el procedimiento de la convocatoria o no haya proporcionado dicha información.

En virtud de los artículos 93 a 96 del Reglamento financiero, se expondrán a sanciones administrativas y económicas los promotores que hayan incurrido en falsas declaraciones o sean declarados culpables de incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales en un procedimiento anterior de contratación pública o concesión de subvenciones.

III. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para poder superar la selección, las propuestas deben cumplir una serie de criterios formales, que se describen brevemente a continuación. Sólo las propuestas que cumplan todos los criterios formales de selección podrán optar al proceso de evaluación. Los criterios de selección son los siguientes:

Cada formulario de candidatura referente a una propuesta de movilidad o propuesta completa sometida al Procedimiento B o C deberá acompañarse de los documentos siguientes:

- Copias de las cuentas de gestión y balances del promotor correspondientes a los tres últimos ejercicios financieros cerrados. Estos documentos deberán rellenarse en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea. Este requisito no se aplicará a los organismos públicos.

- Una copia de los estatutos legalmente registrados de la asociación y una copia del certificado de registro del promotor. Estos documentos deberán presentarse en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea. Este requisito no se aplicará a los organismos públicos o semipúblicos.
- Una declaración jurada, completa y firmada, de los candidatos en la que certifiquen su existencia como persona jurídica y acrediten su capacidad económica y operativa de completar las acciones propuestas.
- Los currículos de las personas clave de la asociación con información detallada de la experiencia profesional pertinente.
- El formulario de datos bancarios cumplimentado por el promotor y visado por la entidad bancaria (con firmas originales si así se solicita). Esta cuenta o subcuenta debe permitir la identificación de los fondos pagados por la Comisión. La titularidad de la cuenta se ubicará en uno de los países participantes en el programa.
- Cuando la subvención solicitada sea superior a 300 000 euros, el formulario de candidatura deberá acompañarse de un informe de auditoría independiente a cargo de un auditor autorizado. En el informe se dará el visto bueno a las cuentas del último ejercicio financiero disponible y se evaluará la viabilidad financiera del promotor. Este requisito no se aplicará a los organismos públicos, centros de enseñanza secundaria y superior, y organizaciones internacionales (estipuladas en el artículo 43 de las normas de aplicación).

IV. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La Comisión efectuará el proceso de concesión de subvenciones previo examen de varios criterios cualitativos relativos al contenido y aspectos organizativos y presupuestarios de las propuestas. Los criterios de adjudicación se encuentran detallados en el artículo VI.3 de la Guía general del promotor y las guías específicas de las distintas medidas contempladas en esta convocatoria.

Los promotores deberán tener en cuenta igualmente los puntos propios de las distintas prioridades y medidas, estipulados en el capítulo anterior de la presente convocatoria.

NOTA 3: En términos generales, las normas y principios estipulados en los capítulos siguientes vienen detallados en el contrato (Convenio de subvención) suscrito entre la agencia nacional (procedimientos A y B) o la Comisión (procedimiento C) y el promotor (contratista). En el Manual administrativo y financiero también podrá obtenerse información adicional, entre otras cosas, sobre el uso de cantidades alzadas, la cofinanciación en especie, las condiciones y los límites máximos de contribución comunitaria aplicables a las partidas presupuestarias, la subcontratación, etc. (véase el último capítulo con el cuadro de referencias a los contratos modelo).

V. CONDICIONES FINANCIERAS

a) Modalidades de pago

Los pagos se efectuarán, en principio, de acuerdo con el calendario siguiente:

— Para el procedimiento A

- Proyectos con una duración de hasta 18 meses: un pago de prefinanciación equivalente como máximo al 80 % del importe concedido, en el plazo de 45 días desde la firma del contrato entre las dos partes interesadas y el saldo restante en el plazo de 45 días desde la aprobación oficial del informe final por parte de la agencia nacional.
- Proyectos con una duración superior a 18 meses: un primer pago de prefinanciación equivalente como máximo al 60 % del importe concedido, en el plazo de 45 días desde la firma del contrato entre las dos partes interesadas, un segundo pago de prefinanciación equivalente como máximo al 20 % de la subvención concedida, en el plazo de 45 días desde la aprobación de un informe intermedio por la agencia nacional y el saldo restante en el plazo de 45 días a partir de la aprobación oficial del informe final por parte de la agencia nacional.

— Para los procedimientos B y C

- Proyectos con una duración de hasta 18 meses: un pago de prefinanciación equivalente como máximo al 70 % del importe concedido, en el plazo de 45 días desde la firma del contrato entre las dos partes interesadas y el saldo restante en el plazo de 45 días desde la aprobación oficial del informe final por parte de la agencia nacional (procedimiento B) o la Comisión (procedimiento C).
- Proyectos con una duración superior a 18 meses: un primer pago de prefinanciación equivalente como máximo al 40 % del importe concedido, en el plazo de 45 días desde la firma del contrato entre las dos partes interesadas, un segundo pago de prefinanciación equivalente como máximo al 30 % de la subvención concedida, en el plazo de 45 días desde la aprobación de un informe intermedio por la agencia nacional y el saldo restante en el plazo de 45 días a partir de la aprobación oficial del informe final por parte de la agencia nacional (procedimiento B) o la Comisión (procedimiento C).

— Para todos los procedimientos

- Se exigirá una auditoría independiente si:
 - la prefinanciación es superior al límite de 750 000 euros,
 - el pago final es superior a de 150 000 euros.

- Para los proyectos con una duración superior a 18 meses, el promotor (contratista) deberá presentar un informe intermedio en el que se deje constancia del avance y los aspectos financieros del proyecto.
- El segundo pago de prefinanciación estará condicionado al cumplimiento de condiciones adicionales relativas principalmente a la utilización de los fondos abonados con el primer pago de prefinanciación y a la entrega del informe intermedio.
- El promotor (contratista) deberá presentar un informe final al término del proyecto. El informe, que ofrecerá una descripción breve y completa de los resultados de las actividades enumeradas en la propuesta, deberá acompañarse de toda publicación elaborada (folleto, material didáctico, vídeo, material multimedia, recortes de prensa, etc.) o de cualquier otro resultado o producto del proyecto.
- El informe financiero final, que se adjuntará al informe final, recogerá el cuadro de costes e ingresos reales. A efectos de auditoría, el promotor (contratista) deberá establecer un sistema contable para la acción cofinanciada y conservar todos los justificantes originales por un período de cinco años a partir de la fecha de término del acuerdo.

b) *Garantía financiera*

La agencia nacional (procedimientos A y B) o la Comisión (procedimiento C) podrá solicitar al promotor (contratista) que constituya una garantía provisional para limitar el riesgo financiero ligado a los pagos de prefinanciación. La duración de la garantía será suficiente para poder recurrir a ella. Deberá presentarla una entidad bancaria o financiera autorizada y establecida en uno de los Estados miembros.

Mediante esta garantía la entidad bancaria o financiera se constituirá en fiador solidario o avalista principal de las obligaciones del promotor (contratista).

La garantía irá liberándose a medida que vaya liquidándose la prefinanciación, como deducción del pago del saldo efectuado en favor del promotor (contratista) conforme a las condiciones estipuladas en el contrato (convenio de subvención).

c) *Gastos subvencionables*

Se consideran subvencionables únicamente los gastos que se enumeran a continuación, siempre y cuando se hayan calculado y contrastado correctamente con las condiciones del mercado, y siempre que se puedan especificar y comprobar. Serán gastos directos incurridos en la ejecución del proyecto:

- gastos de personal en concepto de realización de las acciones descritas en la propuesta,
- gastos de viaje, alojamiento y estancia derivados de la realización de las acciones,

- gastos ligados a la organización específica (alquiler de salas, interpretación, etc.); deberán detallarse,
- gastos de publicación y difusión,
- otros gastos directos (especificar),
- gastos generales equivalentes como máximo al 7 % de los gastos subvencionables totales de las acciones, salvo que el promotor (contratista) reciba una subvención de funcionamiento con cargo al presupuesto comunitario, en cuyo caso estos gastos no son subvencionables.

d) *Gastos no subvencionables*

Quedan excluidos de la solicitud de cofinanciación los gastos siguientes:

- gastos contraídos por terceros y no reembolsados por la organización beneficiaria,
- contribuciones en especie que no impliquen transacciones financieras,
- gastos ligados a la adquisición de infraestructuras,
- gastos no relacionados con las actividades específicas del proyecto (concretamente los gastos de explotación o costes derivados de obligaciones estatutarias),
- gastos que resulten claramente innecesarios o excesivos,
- gastos del capital invertido,
- provisión general (para afrontar pérdidas o posibles responsabilidades futuras, etc.), reserva para contingencias, deudas, coste del servicio financiero y pérdidas generadas en operaciones de cambio, salvo disposición específica para casos excepcionales.

e) *Financiación*

La subvención no podrá tener por objeto o efecto producir beneficio alguno para el promotor (contratista). Se define como beneficio el saldo positivo resultante de la diferencia entre los ingresos y los gastos de una determinada acción en el momento de presentarse la solicitud de pago del saldo de la subvención.

El presupuesto de ingresos y gastos de la acción, que se adjuntará a la solicitud, deberá estar equilibrado e indicar claramente los gastos subvencionables con cargo al presupuesto comunitario.

El promotor deberá indicar todas las fuentes o importes de las ayudas financieras recibidas o solicitadas durante el mismo ejercicio y para la misma acción. Deberá dejar constancia asimismo, de otras líneas de financiación comunitaria de las que se haya beneficiado para otras acciones o para sus actividades corrientes.

Se concederá una única subvención por acción con cargo al presupuesto comunitario.

La asociación sólo podrá presentar una solicitud de ayuda Leonardo da Vinci por proyecto y por año de selección, cualquiera que sea el procedimiento y cualquiera que sea el organismo ⁽¹³⁾ al que se presente la propuesta.

Los proyectos no podrán ser financiados más de una vez por el programa Leonardo da Vinci.

Aquellas propuestas que hayan sido rechazadas podrán volver a presentarse (en principio previa modificación) en otro año de selección.

VI. SUBCONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS PÚBLICOS

Cuando para la ejecución de la acción o proyecto subvencionado sea necesario recurrir a la contratación pública, los promotores (contratistas) respetarán los principios de transparencia e igualdad de trato de contratistas potenciales, procurando que no exista conflicto de intereses.

VII. PUBLICIDAD A POSTERIORI

Todas las subvenciones concedidas durante un determinado año financiero, salvo las becas a personas físicas, se publicarán en las páginas web de las instituciones comunitarias en el primer semestre del año siguiente al cierre del ejercicio presupuestario con cargo al cual se adjudicaron.

En los casos de gestión delegada en las agencias nacionales, habrá de incluirse, al menos, una referencia a la dirección del sitio en que puede hallarse la información, caso de que ésta no se publique directamente en las páginas web de las instituciones comunitarias.

La información podrá publicarse, asimismo, en cualquier otro medio adecuado, como por ejemplo el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Se publicarán, previo acuerdo del promotor (contratista), los datos siguientes:

- los nombres y direcciones de los beneficiarios;
- el objeto de la subvención;
- el importe de la subvención y el porcentaje de cofinanciación.

VIII. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

NOTA 4: Cabe la posibilidad de que en el futuro (próximo) cambien las normas de presentación de propuestas en función de la disponibilidad de herramientas informáticas adicionales. Se solicita a los promotores que consulten la información más reciente disponible en la página web de Leonardo y que adopten las medidas necesarias.

- Los promotores presentarán las propuestas en formularios impresos debidamente firmados por los representantes

legales. Al determinar la admisibilidad de las propuestas sólo se tendrán en cuenta los formularios en papel.

- Los formularios de candidatura están disponibles en la página:

http://europa.eu.int/comm/education/programmes/leonardo/new/leonardo2/forms_en.html.

- Se aconseja encarecidamente a los promotores que para la presentación de propuestas utilicen herramientas informáticas específicas, de modo que las agencias nacionales o la Comisión puedan tratar la información proporcionada con más facilidad en fases posteriores del proceso de selección. Las propuestas se transmitirán en línea, a través de la página web siguiente:

<http://leonardo.cec.eu.int>.

- Se solicita a los promotores que no hayan transmitido sus propuestas en línea que envíen, por correo electrónico, la versión electrónica de las propuestas (esto es, un archivo de texto, un documento escaneado, etc.) a las agencias nacionales o a la Comisión. La presentación electrónica se realizará de acuerdo con el calendario estipulado en el capítulo XIII de la parte 1. La propuesta electrónica se acompañará de una declaración que acredite la conformidad de la versión electrónica con la versión impresa enviada por correo postal.

Dependiendo de las medidas contempladas, las propuestas (en formato impreso o electrónico) deberán enviarse a las correspondientes agencias nacionales o a la Comisión Europea, de acuerdo con los datos presentados en el cuadro siguiente:

Procedimiento	Tipo de propuesta	Se enviará a:
Procedimiento A	Todas	Agencia nacional (original + 2 copias)
Procedimiento B	Proyecto de propuesta	Agencia nacional (original + 2 copias)
	Propuesta completa	Agencia nacional (original + 2 copias) y Comisión Europea (3 copias)
Procedimiento C	Proyecto de propuesta	Comisión Europea (original + 3 copias)
	Propuesta completa	Comisión Europea (original + 3 copias) y Agencia nacional (2 copias)

⁽¹³⁾ Comisión o agencias nacionales.

Las propuestas se enviarán a las direcciones siguientes:

— Agencias nacionales

Las direcciones postales y electrónicas están disponibles en:

http://europa.eu.int/comm/education/programmes/leonardo/new/leonardo2_en.html.

— Comisión Europea

Utilizar únicamente la siguiente dirección postal:

Oficina de Asistencia Técnica Sócrates, Leonardo y Juventud

Departamento Leonardo da Vinci

Convocatoria de propuestas 2005-2006

Procedimiento C o B, según el caso

Rue de Trèves 59-61

B-1040 Bruselas.

Utilizar únicamente la siguiente dirección electrónica:

leonardo-helpdesk@socleoyouth.be.

Si tiene preguntas sobre el envío electrónico de propuestas, no dude en dirigirse a:

leonardo-helpdesk@cec.eu.int o leonardo-helpdesk@socleoyouth.be.

NOTA 5: Aplicable a los tres procedimientos, los proyectos de propuestas o las propuestas completas que se remitan a una dirección equivocada no se considerarán subvencionables y no se admitirán a la fase de evaluación.

IX. PARA MÁS INFORMACIÓN

— Se recomienda a las organizaciones que deseen presentar propuestas que consulten los documentos siguientes:

Reglamento (CE) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas,

— Reglamento (CE) nº 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo.

— Ambos documentos pueden consultarse en la dirección siguiente: <http://europa.eu.int/eur-lex>.

— Los promotores encontrarán información adicional sobre los criterios de admisibilidad (incluyéndose la participación

de Turquía en el programa) y la duración y el importe de la subvención comunitaria en la Guía general del promotor y las guías específicas de las distintas medidas, disponibles en la página siguiente:

http://europa.eu.int/comm/education/programmes/leonardo/new/leonardo2/guides_en.html.

— En el Manual administrativo y financiero puede obtenerse información sobre aspectos financieros y presupuestarios; el Manual puede consultarse en:

http://europa.eu.int/comm/education/programmes/leonardo/new/leonardo2/handbook_en.html.

— Los formularios de candidatura están disponibles en la página:

http://europa.eu.int/comm/education/programmes/leonardo/new/leonardo2/forms_en.html

El formulario de datos bancarios que debe acompañar a la propuesta está disponible en:

http://europa.eu.int/comm/education/programmes/leonardo/new/leonardo2/forms_en.html.

Todos los documentos citados pueden obtenerse igualmente en:

— Agencias nacionales:

Las direcciones de las agencias nacionales de todos los países participantes están disponibles en el sitio web de Leonardo da Vinci, en:

http://europa.eu.int/comm/education/leonardo/leonardo2_en.html.

— Oficina de asistencia técnica:

Oficina de Asistencia Técnica Sócrates, Leonardo y Juventud

Departamento Leonardo da Vinci

Rue de Trèves 59-61

B-1040 Bruselas

Fax: (32-2) 233 01 50

Dirección electrónica: leonardo@socleoyouth.be.

— Comisión Europea:

Fax: (32-2) 295 57 04

Dirección electrónica: leonardo-helpdesk@cec.eu.int.

ANEXO

PRIORIDADES DE LOS PROCEDIMIENTOS B Y C

PRIORIDAD 1: PROMOCIÓN DE LA TRANSPARENCIA DE CUALIFICACIONES

- Definir nuevas medidas y herramientas para la presentación, promoción y comparación de cualificaciones y competencias en los niveles europeo, nacional y sectorial.

Las soluciones habrán de contemplar tanto las cualificaciones formales como los resultados del aprendizaje que se desarrolle al margen de los centros de educación y formación.

- Crear oportunidades de formación profesional que tengan en cuenta especialmente la transparencia y transferibilidad de resultados a la educación formal.

Un ejemplo puede ser la confección conjunta y aplicación voluntaria de módulos, normas y certificados.

Los proyectos de documentación de referencia (RF) se centrarán específicamente en:

- Definir y desarrollar normas de calidad para diplomas y certificados, en especial a nivel sectorial, y contribuir a la transparencia.
- Desarrollar instrumentos y servicios de transparencia —en particular a nivel sectorial— que sean coherentes con el marco europeo general para la transparencia de las cualificaciones y competencias (Europass) que se establecerá en 2005 ⁽¹⁾.
- Indagar cómo la orientación y el asesoramiento han ayudado y contribuido —o pueden hacerlo— a la transparencia de las cualificaciones y competencias en los ámbitos europeo, nacional y sectorial.

Los proyectos de redes transnacionales (NT) se centrarán específicamente en:

- Establecer centros de excelencia, estructuras y redes sectoriales que faciliten el intercambio de experiencias y buenas prácticas.

PRIORIDAD 2: DESARROLLO DE LA CALIDAD DE LOS SISTEMAS Y PRÁCTICAS DE FP

- Desarrollar y comprobar procedimientos de garantía de calidad para la formación inicial y la educación profesional avanzada.
- Definir indicadores de calidad para la evaluación de las oportunidades de formación profesional.
- Establecer nexos entre el mercado de trabajo y la FP, incluyéndose orientación y dirección de procesos de trabajo.

Los proyectos de documentación de referencia (RF) se centrarán específicamente en:

- Comparar sistemas de garantía de calidad operativos en distintos entornos (privado o público, formación inicial o continua, sectorial o intersectorial, por ejemplo) con el Marco común de garantía de la calidad, incluyéndose indicadores de calidad de referencia en la evaluación de la FP.
- Efectuar por toda Europa revisiones por pares de prácticas de autoevaluación a nivel de sistema y de proveedor.
- Comparar virtudes y defectos de las normas de resultado establecidas por los Estados miembros y aplicables a nivel individual y de sistema.
- Comparar modelos de evaluación y acreditación de proveedores de FP (ISO, EFQM, etc.)

Los proyectos de redes transnacionales (NT) se centrarán específicamente en:

- Desarrollar redes temáticas encaminadas a recabar, analizar y difundir buenas prácticas y experiencias en materia de garantía de calidad.

PRIORIDAD 3: ELABORACIÓN DE CONTENIDO DE APRENDIZAJE ELECTRÓNICO PERTINENTE E INNOVADOR

- Potenciar el aprendizaje apoyado en el uso de las TIC y que combine el aprendizaje basado en las TIC con otros modelos de aprendizaje, como los grupos de aprendizaje, aprendizaje o tutoría familiar y círculos transnacionales de estudio virtual.
- Elaborar material adecuado de formación y aprendizaje para mejorar las competencias, incluyendo las de los trabajadores menos cualificados.
- Desarrollar herramientas de formación en aprendizaje electrónico para la gestión de calidad en la FP.

⁽¹⁾ COM(2003) 796 de 17 de diciembre de 2003.

PRIORIDAD 4: FORMACIÓN CONTINUA DE PROFESORES Y FORMADORES

- Identificar criterios comunes de calidad para la cualificación de profesores y formadores en distintos entornos de aprendizaje, con especial referencia a los tutores de los sistemas de aprendizaje profesional.
- Definir criterios y métodos clave comunes para su uso en la determinación de las necesidades de aprendizaje de docentes y formadores en FP.
- Identificar o desarrollar medidas, prácticas o herramientas específicas que puedan ayudar a la adaptación permanente de los planes de estudio y formación para formadores, ante la perspectiva de las nuevas funciones y perfiles profesionales que exigen las empresas o los centros de FP.
- Identificar, para los profesores, formadores y otros facilitadores de aprendizaje de FP, nuevas aptitudes y competencias imprescindibles en el contexto del aprendizaje a lo largo de toda la vida (orientación y asesoramiento, y metodologías de aprendizaje basadas en el trabajo).
- Crear oportunidades innovadoras de formación que tengan en cuenta las necesidades metodológicas propias de docentes y formadores.

Los proyectos de documentación de referencia (RF) se centrarán específicamente en:

- Desarrollar un marco común de referencia para las competencias y cualificaciones de profesores y formadores.
- Definir criterios y metodologías específicas para su uso en la determinación de las necesidades de formación de docentes y formadores en FP.
- Realizar una encuesta sobre las nuevas necesidades de aptitud y competencia de profesores y formadores.

Los proyectos de redes transnacionales (NT) se centrarán específicamente en:

- Desarrollar redes temáticas encaminadas a recabar, analizar y difundir buenas prácticas y modelos innovadores de aprendizaje, así como nuevas herramientas de aprendizaje.
- Intercambiar y difundir métodos comprobados dirigidos a mejorar el acceso, la disponibilidad y la voluntad de profesores y formadores de realizar periodos de formación adicionales.

ACCIONES TEMÁTICAS (TH) (PROCEDIMIENTO C ÚNICAMENTE)

TH-1: Transferencia de créditos en FP

- Aplicar los sistemas de transferencia de créditos y elaborar nuevos planteamientos de transferencia de créditos en FP.
- Desarrollar y poner en práctica niveles de referencia común y objetivos compartidos de certificación en FP, en vista de la intención de desarrollar a medio plazo, esto es, para el año 2010, un metamarco europeo coherente de créditos y cualificaciones siguiendo una tipología de conocimientos, aptitudes, tareas y competencias.

TH-2: Validación del aprendizaje no formal e informal

- Intercambiar experiencias y buenas prácticas en relación con la identificación, evaluación y reconocimiento del aprendizaje no formal e informal. Se dedicará especial atención al desarrollo de soluciones europeas integradas, como por ejemplo a nivel sectorial.
 - Desarrollar metodologías de validación rentables y de alta calidad para su uso en los ámbitos europeo, nacional y sectorial. Las experiencias existentes servirán para formular soluciones que puedan ser ampliamente compartidas y difundidas.
 - Desarrollar y mejorar las normas de validación del aprendizaje no formal e informal. Se dará prioridad a la mejora de la calidad y credibilidad de las normas de cualificación y competencia.
 - Mejorar los procesos de orientación y asesoramiento en relación con la validación del aprendizaje no formal e informal.
 - Analizar los resultados de investigación y experimentación de conceptos pedagógicos innovadores que apoyen el aprendizaje realizado fuera de los centros formales de educación y formación, especialmente en el lugar de trabajo, en centros multifuncionales de aprendizaje, etc. En este contexto podría abordarse la función de la evaluación y medición de competencias.
-

CONVOCATORIA DE PROPUESTAS**Programa eLearning — DG EAC/26/04**

(2004/C 113/06)

1. Ámbito de aplicación

El objetivo de la presente convocatoria de propuestas es abordar tres de los cuatro ámbitos de intervención del programa eLearning:

a) Promoción de la alfabetización digital

Las acciones enmarcadas en este ámbito abordarán la contribución de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) a la enseñanza y, más en general, en el contexto del aprendizaje permanente; en particular, para aquellas personas que, debido a su ubicación geográfica, su estatus social o sus necesidades especiales, no pueden acceder fácilmente a dichas tecnologías. El objetivo es identificar ejemplos positivos y crear sinergias entre el gran número de actividades nacionales y europeas dirigidas a dichos destinatarios.

b) Campus europeos virtuales

Las acciones enmarcadas en este ámbito intentarán conseguir una mejor integración de la dimensión virtual en la enseñanza superior. El objetivo es fomentar el desarrollo de nuevos modelos organizativos para la enseñanza superior europea (campus virtuales) y los sistemas europeos de intercambio (movilidad virtual) a partir de los acuerdos europeos de cooperación existentes (programa Erasmus, Proceso de Bolonia), así como aportar una «dimensión eLearning» a sus instrumentos operativos (Sistema Europeo de Transferencia de Créditos –ECTS–, másters europeos, aseguramiento de la calidad, movilidad).

c) Acciones transversales

Las acciones enmarcadas en este ámbito abordarán el fomento del eLearning en Europa a partir de la supervisión del Plan de Acción eLearning. Los objetivos son divulgar, promover y transmitir las buenas prácticas y las prácticas innovadoras, así como los resultados de los proyectos y programas, y reforzar la cooperación entre las diferentes partes interesadas, especialmente mediante el desarrollo de asociaciones entre los sectores público y privado.

El cuarto ámbito de intervención, el hermanamiento electrónico de centros de enseñanza europeos y el fomento de la formación del profesorado, será objeto de convocatorias de propuestas aparte.

2. Criterios de admisión de los solicitantes

La institución coordinadora o promotora y cualquier otra organización participante deberá tener personalidad jurídica. Tanto la organización coordinadora o promotora como las organizaciones asociadas deberán estar radicadas en uno de los Estados siguientes: los 25 Estados miembros de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein y Noruega.

Las condiciones y modalidades de participación en el programa de los Estados EEE/AELC se establecerán de acuerdo con las disposiciones pertinentes de los instrumentos que rigen las relaciones entre la Comunidad y dichos países.

3. Presupuesto y duración del proyecto propuesto**Contribución financiera de la Comunidad**

- Promoción de la alfabetización digital: hasta un 80 % del total de los costes subvencionables de la propuesta. La Comisión calcula que las propuestas que seleccione necesitarán una financiación comunitaria de 150 000 euros.
- Campus europeos virtuales: hasta un 80 % del total de los costes subvencionables de la propuesta. La Comisión calcula que las propuestas que seleccione necesitarán una financiación comunitaria de 500 000 euros.
- Acciones transversales: hasta un 80 % del total de los costes subvencionables de la propuesta. La Comisión calcula que las propuestas que seleccione necesitarán una financiación comunitaria de 200 000 euros.

Duración del proyecto propuesto

La duración de cada proyecto propuesto oscilará entre 12 y 24 meses. Los gastos financiados por la subvención de la Comisión sólo podrán realizarse después de la firma del contrato, prevista para finales de 2004.

4. Fecha límite para la presentación: 28 de junio de 2004**5. Presentación de la solicitud**

Puede consultarse la documentación completa y los detalles adicionales de la presente convocatoria de propuestas en la siguiente dirección de Internet:

http://europa.eu.int/comm/education/programmes/elearning/index_en.html